H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE CABILDO

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de JUSTICIA, de PARQUES Y JARDINES, de PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, y de REGLAMENTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Cabildo en pleno, el presente dictamen, que tiene por objeto que se estudie, y en su caso, se apruebe el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que procedemos a formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión de Cabildo de fecha 12 de noviembre de 1998, se turnó para su estudio y dictaminación a las Comisiones que suscriben el presente documento, la iniciativa presentada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudiara, y en su caso se aprobaran diversas modificaciones al Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, haciendo suya la propuesta del Director de Parques y Jardines.

2. Las propuestas de modificaciones preparadas por el Director de Parques y Jardines que motivaron los trabajos de las suscritas Comisiones, una vez evaluadas y hecha una revisión exhaustiva de la aplicación del Reglamento vigente, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva; de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, y de la Secretaría del Ayuntamiento, derivó en un proyecto de Reglamento que incluye diversas modificaciones de fondo y de forma a la normatividad municipal sobre la materia, razón por la cual, se estimó conveniente abrogar el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1992, y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, en el Volumen I, número 3 (octubre–diciembre), el 17 de junio de 1993, mismo que sería sustituido, de aprobarse el presente dictamen, por el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco.

3. El Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto constituir un nuevo marco jurídico que permita involucrar más a la sociedad y a la iniciativa privada en la administración, fomento y preservación de los parques y áreas verdes de nuestro Municipio; establece la obligación de la Dirección de Parques y Jardines de elaborar un padrón de todas las áreas verdes del Municipio, el que podrá ser consultado por cualquier ciudadano a través de su representante vecinal en el Ayuntamiento; incluye además la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, para que previo convenio con los propietarios,

se puedan crear áreas verdes o huertos; se establecen los términos y condiciones para que los mismos particulares puedan realizar las podas menores o de jardinería; y se incorpora un anexo técnico en el que se señalan las especies recomendadas para utilizar en el Municipio, en función del beneficio ecológico que producen en la generación de oxígeno, la seguridad de estas especies en cuanto a su crecimiento y desarrollo, y a su ornato visual.

4. Mediante oficio número 1850/706/99, de fecha 25 de agosto de 1999, suscrito por el Ing. Francisco Javier Rivera García de Quevedo, en su carácter de Director de Parques y Jardines del Municipio, manifestó su opinión favorable respecto de la expedición del proyecto de Reglamento de Parques y Jardines (denominado en los términos de la propuesta de estas Comisiones Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco).

5. Mediante oficio número 0530/197/99, de fecha 17 de noviembre de 1999, suscrito por el Lic. Ezequiel Cazares González, en su carácter de Director Jurídico Consultivo, adscrito a la Sindicatura, manifestó que el proyecto de Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra dentro del marco legal y debidamente motivado; incorporándose al mismo las observaciones hechas a este documento por la dependencia citada, señalando que considera procedente la derogación del Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

6. De conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

De la misma manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, fracción II, inciso b), artículo que fue reformado por la Legislatura Local mediante el Decreto número 18344, el día 16 de junio de 2000, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Y en los términos del artículo 115, fracción III, inciso g) de la Constitución Federal, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicio público de calles, parques y jardines y su equipamiento.

H. AYUNTAMIENTO
ONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

7. En el Plan de Desarrollo Municipal 1998-2000, en su Objetivo dos, estrategia 2.1 señala que el Municipio promoverá una conciencia ecológica y reforzará las acciones de protección, conservación, restauración, inspección y control del medio ambiente en el ámbito municipal, por lo que de conformidad con la línea de acción 2.1.18, involucrará a las asociaciones vecinales y a la iniciativa privada en la administración, fomento y preservación de parques y áreas verdes de Zapopan.

Por lo anterior, los Regidores firmantes de este dictamen confiamos en que en caso de que el proyecto de Reglamento anexo merezca la aprobación de este Cabildo en Pleno, la Administración Pública Municipal contará con un marco normativo adecuado para mejorar y desarrollar de manera ordenada, eficiente y en cooperación con la sociedad de Zapopan un mejor servicio de parques, jardines y áreas verdes.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción V y 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 35, 36, 39 fracción I, numerales 3 y 19 y 97 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; artículos 5, 28, 29, 34, 64, 69, 77, 81 114 fracción VII del Reglamento Orgánico del Municipio de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Cabildo en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se anexa a este Acuerdo y que forma parte del mismo, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1992, y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, en el Volumen I, número 3 (octubre–diciembre), el 17 de junio de 1993.

SEGUNDO. Se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco, del Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al tercer día de su publicación, en los términos del artículo primero Transitorio de dicho Reglamento. Para tal efecto, comuníquese este Acuerdo a la Directora del Archivo Municipal.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este Acuerdo, así como del Reglamento que se aprueba, a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Participación Ciudadana y a la Dirección General de Inspección de Reglamentos, para su conocimiento y debido cumplimiento.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

CUARTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, A 13 DE DICIEMBRE DE 2000
SALÓN DE SESIONES DE CABILDO
LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE

JUSTICIA

JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ

MARÍA ANTONIETA MEDINA ARELLANO

ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

PARQUES Y JARDINES

SALVADOR RAMÍREZ ROSALES

NO FIRMO
JESÚS CASILLAS ROMERO

RAMÓN ROSALES BAILÓN

PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO

JOSÉ LUIS MONJARÁS HERNÁNDEZ

NO FIRMO
NICOLÁS DE JESÚS OROZCO RAMÍREZ

ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

H. AYUNTAMIENTO
NSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998-2000

REGLAMENTOS

ENRIQUE VARGAS LÓPEZ

OCTAVIO ALEJANDRO CASAÚBIAS JIMÉNEZ

MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

NO FIRMO
ALBERTO ARATH IBARRA ROMERO

SALVADOR RAMÍREZ ROSALES

NO FIRMO
ENRIQUE TORRES IBARRA

JAHO/JALC/JBC

Exposición de Motivos

El presente Reglamento tiene por objeto mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes de nuestro Municipio, impulsando ante todo la participación de la sociedad en las acciones de creación, restauración, forestación y reforestación; establece las recomendaciones necesarias para evitar algún daño en las personas por consecuencia de instalar alambres de púas, cercas que obstruyen el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines y glorietas; contempla mecanismos de participación ciudadana para el mejoramiento de las áreas verdes.

Incorpora la obligación de la Dirección de Parques y Jardines para elaborar un padrón de todas las áreas verdes existentes, permitiendo que cualquier persona pueda tener acceso a él, para efecto de que participen en su vigilancia y conservación, por conducto de sus representantes de la Asociación vecinal que le corresponda. Incluye además la utilización de lotes baldíos de propiedad particular para que previo convenio con éstos, se puedan crear áreas verdes o huertos; adiciona recomendaciones para el desarrollo de los árboles que se encuentren en pavimento; establece la obligación de la Dirección antes citada de presentar cada año el programa de trabajo en el que informarán la cantidad de especies y los lugares en que se realizarán dichas acciones; se agrega un anexo técnico en el que se señalan las especies recomendadas para utilizar en el Municipio, en función del beneficio ecológico que producen en la generación de oxígeno, la seguridad de estas especies en cuanto a su crecimiento y desarrollo, y a su ornato visual; y, determina las condiciones y requisitos para las podas menores o de jardinería, pudiendo realizarlas cualquier persona, sin necesidad de obtener un permiso de la autoridad municipal y sin ningún costo.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Capitulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II y V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 39 fracción I, numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 114 fracción VII del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio de Zapopan, incluyendo los bienes municipales de uso común y los afectos aun servicio público, en beneficio y seguridad de su población.

Artículo 3. Serán aplicables a esta materia la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Ley de Ingresos vigente y las demás disposiciones que puedan ser aplicables.

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Dirección: A la Dirección de Parques y Jardines.
II. Tala: Acción y efecto de talar.
III. Poda: Es la acción y efecto de cortar o quitar ramas superfluas de los árboles, vides y otras plantas para que fructifiquen con más vigor.
IV. Flora: Al conjunto de plantas.
V. Forestar: Poblar un terreno con plantas forestales.
VI. Reforestar: Repoblar un terreno con plantas forestales.

Las podas pueden ser:

a) De formación: Son los cortes de ramas que se realizan con el fin de formar la estructura del árbol, controlando aspectos como la floración, la altura de la copa, el crecimiento y la forma.
b) De aclareo: Son los cortes en los que se busca disminuir la cantidad de follaje para permitir dejar pasar la luz natural o artificial y la circulación del aire.
c) De levantamiento de copa: Consiste en retirar las ramas bajas del árbol, para permitir la circulación y visibilidad de vehículos y peatones, el paso de la luz y para acelerar el crecimiento del mismo árbol.

d) Sanitaria: Son aquellas que consisten en retirar las ramas muertas, plagadas y enfermas, para evitar plagas o enfermedades que provoquen la muerte del árbol y restablezcan el vigor del mismo.
e) Baja altura: Es una poda drástica donde se corta gran cantidad de ramas de la parte alta del árbol, se realiza principalmente por golpear con líneas de cables o edificaciones y para disminuir el riesgo de caída del árbol al reducir su peso.

Artículo 5. Para los efectos del presente reglamento se entiende como bienes de uso común, las:

I. Vías Públicas;
II. Parques;
III. Jardines;
IV. Plazas;
V. Camellones;
VI. Glorietas;
VII. Fuentes ubicadas en espacios públicos;
VIII. Monumentos;
IX. Banquetas y áreas de servidumbre;
X. Nodos viales.

Artículo 6. La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento le compete:

I. Al Cabildo;
II. Al Presidente Municipal;
III. A la Comisión Edilicia de Parques y Jardines;
IV. Al Director General de Ecología y Fomento Agropecuario;
V. Al Director de Parques y Jardines;
VI. A la Dirección General de Inspección de Reglamentos.

Artículo 7. Es obligación del Director de Parques y Jardines promover la realización de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, impulsando para ello la participación de la ciudadanía y definiendo el número y las especies adecuadas para dichas acciones según el caso.

Artículo 8. Es obligación de los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del Municipio mantener podados de manera regular sus árboles, ya sea que estos se encuentren en el interior o exterior de su finca, para evitar problemas y daños con las fincas aledañas, así como incrementar el arbolado y vegetación comprendida al frente del inmueble, y en el caso de no tener ningún árbol, plantar frente a la finca que ocupe como mínimo un árbol por cada 6 seis metros de banqueta o servidumbre, y deberán barrer y recoger las hojas caídas de los árboles existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta.

Artículo 9. Para el debido mantenimiento de las áreas verdes los fraccionamientos, terrenos a regularizar y predios de suelo no urbanizado deberán contar con las tomas de agua necesarias para tal fin, realizando previo convenio con el Ayuntamiento.

Artículo 10. Para las urbanizaciones en proceso, la Dirección emitirá un dictamen con el fin de orientar el tipo de árboles y de vegetación que deben de sembrar o colocar.

Capítulo II
De los Predios y Superficies Destinadas a Áreas Verdes

Artículo 11. No se permitirá depositar desechos de jardinería y forestales en la vía pública y bienes de uso común, los que deberán depositarse en los sitios que indique la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario o la Dirección de Parques y Jardines, la violación de este precepto será sancionada en los términos del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan.

Artículo 12. No se permitirá que se instalen alambres de púas, ni cercas que obstruyan el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines, glorietas y en general áreas verdes ubicadas dentro del Municipio.

Artículo 13. No se permitirá que se instalen plantas como cactus, magueyes, abrojos, y en general plantas punzocortantes en las banquetas, andadores o áreas destinadas al tránsito peatonal.

Artículo 14. Previo convenio con el Ayuntamiento, las personas físicas o morales podrán instalar en los camellones, glorietas y demás áreas verdes, anuncios que señalen que la persona física o moral que corresponda se hace cargo del mantenimiento del área verde; estos anuncios tendrán una dimensión máxima de 0.60 metros cuadrados y la distancia entre uno y otro será de 500 quinientos metros como mínimo. Las personas físicas o morales tendrán como obligación conservar dichas áreas en buenas condiciones, de no cumplir con la anterior obligación, la autoridad municipal procederá a retirar el anuncio colocado.

Artículo 15. La Dirección con el apoyo de la Dirección de Patrimonio Municipal, elaborará un padrón de todas las áreas verdes del Municipio, incluyendo los camellones y glorietas y ésta informará a la Dirección de Participación Ciudadana, para que en coordinación con la Asociación de vecinos de cada colonia pueda informar a cualquier ciudadano que requiera dicha información.

Artículo 16. Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques, jardines, camellones, glorietas, no podrán cambiar su uso, sino mediante Acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá informar de la forma en que se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

Artículo 17. Cuando los árboles existentes en las banquetas estén presionados en el pavimento y el árbol todavía este vivo, la Dirección recomendará al vecino del inmueble que se encuentre enfrente del árbol, para que en un tiempo determinado proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo del árbol a través de un cajete o un sistema que le permita la infiltración del agua.

Capítulo III
De la forestación y reforestación

Artículo 18. La Dirección se encargará de la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:

I. Vías Públicas y Plazas;
II. Parques y Jardines;
III. Camellones y glorietas;
IV. Banquetas y áreas de servidumbre;
V. Los demás lugares que así lo consideren las autoridades municipales y compete a la Dirección determinar la cantidad y las especies de árboles, plantas y arbustos que convenga utilizar de acuerdo a un dictamen técnico que elabore.

Artículo 19. La Dirección tendrá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, teniendo facultades el Ayuntamiento para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para intercambiar especies o mejorar las que cultiva en sus viveros, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II, numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 20. La Dirección emitirá un dictamen de recomendación a las urbanizaciones de nueva creación y asentamientos a regularizar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles y vegetación.

Artículo 21. Si existiera excedente de producción en los viveros, la Dirección queda facultada para distribuir dichos excesos entre las Instituciones y vecinos, que lo soliciten, presentando estos últimos una carta petitoria de forestación o creación de área verde, la cual será aprobada por la Dirección; en caso de que sea desfavorable la respuesta de la petición, se le informará al peticionario en un lapso no mayor a 30 treinta días naturales la razón de la negativa de la solicitud.

Artículo 22. La Dirección elaborará programas de forestación y reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ecológico, estos programas se presentarán cada año e indicarán la cantidad de especies y en que zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

Artículo 23. La Dirección promoverá y dará asesoría a las Asociaciones vecinales sobre la forma de como forestar y reforestar las áreas verdes de su Colonia.

Artículo 24. La Dirección promoverá la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, previo convenio celebrado con los propietarios y con la participación de la Dirección de Participación Ciudadana y las Asociaciones vecinales, para la creación de áreas verdes, viveros o huertos.

Capitulo IV
Derribo y poda de árboles

Artículo 25. Los árboles que por causa justificada, con las recomendaciones técnicas y aprobación de la Dirección, previo dictamen, sean removidos, se transplantarán en los espacios que determine la propia dependencia.

Artículo 26. Cuando sea imposible forestar árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que pueda desarrollarse adecuadamente.

Artículo 27. No se permitirá a los particulares sin la aprobación de la Dirección, derribar o podar vegetación en los bienes de uso común.

Artículo 28. El derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular sólo procederá en los casos siguientes:

I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes;
II. Cuando concluya su vida útil;
III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones o deterioren las mismas;
IV. Por ejecución de obras de utilidad pública;
V. Por otras circunstancias graves a juicio de la Dirección.

Artículo 29. Para el derribo o la poda de arboles ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección, la que practicará una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada; posteriormente el interesado cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo de servicio que se realiza. Una vez efectuado el pago, la Dirección programará la realización del servicio.

Artículo 30. Si el derribo o poda se hace en un árbol en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble proporcionará a la autoridad las facilidades necesarias para la realización del servicio.

Artículo 31. Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen o se trate de una situación de emergencia, a juicio del Director de Parques y Jardines el monto del pago podrá ser considerado.

Artículo 32. El particular podrá también solicitar un permiso para realizar por su cuenta el servicio de poda o derribo, siempre y cuando sea procedente el dictamen de la Dirección. En caso de daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas, el particular se hace responsable de los mismos.

Artículo 33. Las podas necesarias en árboles cuyas ramas sean menores a 7.50 siete y medio centímetros de diámetro, podrán ser realizadas por los particulares sin requerir el permiso de la Dirección, ya que se consideran podas menores o de jardinería.

Artículo 34. Cuando las ramas sean mayores al diámetro de 7.50 siete y medio centímetros de diámetro, el procedimiento a seguir para la poda será el establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 35. Cuando sea derribado un árbol, el particular deberá quitar el tocón o cepellón; asimismo deberá plantar otro en su lugar.

Artículo 36. Cualquier ciudadano podrá contratar los servicios de poda y de derribo a las personas físicas o morales que se den de alta en el registro del Ayuntamiento y cuenten con el personal necesario, equipo, así como con capacidad económica para garantizar mediante una fianza cualquier daño ocasionado por la realización del servicio.

Artículo 37. Los terceros contratados en los términos del artículo que antecede deberán efectuar la poda o derribo ajustándose a las disposiciones, lineamientos y supervisión técnica de la Dirección, siendo además responsables ante el Ayuntamiento y los particulares de los daños y perjuicios que ocasionen en el desarrollo de su servicio, tanto en los espacios públicos y en los privados.

Artículo 38. Las entidades de carácter público o privado deberán solicitar a la Dirección que otorgue permiso cuando se haga necesario efectuar poda o derribo de árboles, en los términos de este Reglamento, para la introducción y/o mantenimiento del servicio que presten, siendo responsables estas entidades ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que se ocasionen en el desarrollo del servicio. Asimismo, tienen la obligación de informar y solicitar autorización a la misma Dirección cuando por el carácter del servicio prestado, se ven afectadas las raíces de determinados árboles y por lo mismo los pongan en peligro de caer. Estas entidades deberán demostrar su capacidad técnica en la realización de los trabajos a ejecutar, debiendo ajustarse a las disposiciones, lineamientos y supervisión técnica de la Dirección respecto al dictamen que esta emita.

Artículo 39. La madera resultante del derribo o poda de los árboles independientemente de quien realice los servicios, será propiedad municipal y se canalizará por conducto de la Dirección, quien determinará su utilización procurando canalizarlo para obras de utilidad pública en el Municipio; en caso de que se comercialicen, su producto ingresará a las arcas municipales.

Capitulo V
De las infracciones y sanciones

Artículo 40. Toda persona física o moral, grupos sociales, instituciones públicas o privadas, podrán denunciar ante la Dirección General de Inspección de Reglamentos o ante la Dirección de Parques y Jardines, todo tipo de irregularidades que afecten y se cometan en contra de las áreas verdes y la vegetación en general, dentro del Municipio.

Artículo 41. Constituyen infracciones al presente reglamento:

I. Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso público;
II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques y jardines;
III. Talar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal o particular, sin la autorización correspondiente, cuando sea esta necesaria en los términos de este Reglamento;
IV. Quemar y cortar los árboles;
V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancias química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes;
VI. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente reglamento.

Artículo 42. Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de las Plazas, Parques y Jardines Públicos.

Artículo 43. A los infractores del presente reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:

I. Si se trata de un servidor Público será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;
II. Si el infractor es un particular le serán aplicables, las siguientes sanciones:
   a) Amonestación privada o pública en su caso;
   b) Multa que prevea la Ley de Ingresos vigente del ejercicio fiscal del que se trate;
   c) Arresto administrativo hasta por 36 horas;

Artículo 44. Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en consideración lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción;
II. Si la infracción se cometió respecto de un árbol:
   a) Su edad, tamaño y calidad estética;
   b) La calidad histórica que pueda tener;
   c) La importancia que tenga como mejorador del ambiente;
   d) Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo;
   e) La influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol;
III. Si la infracción se cometió en áreas verdes:
   a) La superficie afectada;
   b) Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas;
   c) Que sean plantas o material vegetativo, que no se cultiven en los viveros municipales;
IV. El dolo o la mala fe con que hubiera realizado la infracción;
V. La situación socioeconómica y nivel cultural del infractor.

Artículo 45. Tratándose de la gravedad de la infracción a que se refiere la fracción I del artículo anterior se determinará valorando las siguientes consecuencias:

I. Cuando el daño definitivamente cause la muerte del árbol, arbusto, o vegetación teniendo que ser retirado;
II. Cuando el daño ponga en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente ocasione su eliminación;
III. Cuando el daño no ponga en peligro la vida del árbol arbusto o vegetación pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

Artículo 46. Las sanciones a que se refieren en el presente ordenamiento se aplicaran sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 47. En los casos que el infractor no cubriera la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para la reforestación, derribo y poda de árboles urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1992, y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, en el Volumen I, número 3 (octubre - diciembre), el 17 de junio de 1993.

Artículo Tercero. Remítase el presente reglamento al C. Presidente Municipal, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

Anexo Técnico

Recomendaciones para Cajetes

Artículo 1. En caso de que se haga necesario resguardar un árbol con un cajete, este deberá tener como mínimo 30 treinta centímetros de profundidad, y estar hecho de concreto para evitar daños a la banqueta y pavimento de la calle. Si la variedad del árbol lo requiere deberá tener mayor profundidad y acompañarse de tubo vertical de PVC, fierro o cemento, mismo que se colocará entre 30 treinta y 40 cuarenta centímetros paralelos al árbol, según la especie de que se trate, debiendo tener un mínimo de 2" dos pulgadas de diámetro y un metro de profundidad, agregándose grava u otro material semejante para lograr un riego mas profundo y así inducir a las raíces a desarrollarse hacia abajo y no hacia la superficie.

De las plantaciones

Artículo 2. Las plantaciones de árboles deberán procurar y adecuar las especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar y deberán ser los adecuados para cada espacio y ajustarse a lo siguiente:

I. Si se realizan por particulares estos deberán utilizar las especies señaladas en este anexo.

II. Queda prohibido plantar especies diferentes a las que autoriza este ordenamiento.

III. Queda prohibida la forestación y reforestación:

a) Bajo líneas de conducción eléctrica, telefónica o telecable, excepto cuando se planten árboles de porte bajo.

b) Sobre tuberías de conducción de gas de alta presión.

c) En áreas en donde no se tenga amplitud suficiente para el desarrollo de los árboles.

Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas y camellones se enlistan a continuación y estarán sujetas a las modalidades, variaciones y aplicaciones que considere la Dirección de Parques y Jardines y de acuerdo a la arquitectura del paisaje adecuado a dicha calle, plaza, parque o jardín.

Artículo 3. Para franjas de pasto o tierra de 30 treinta a 40 cuarenta centímetros de ancho por 60 sesenta centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Calistemón o Escobellón Rojo	Calistemon lanceolatus	Bajo
2. Guayabo Fresa	Psidium sellowiana	Alto
3. Kumguat o Naranjo Chino	Fortunella margarita	Alto
4. Níspero o Míspero	Eriobotrya Japónica	Medio
5. Sauco	Sambucus nigra	Alto

6. Trueno	Ligustrum japonicum	Medio
7. Aralea	Aralea schefflera	Medio
8. Huele de Noche	Cestrum nocturnum	Medio
9. Lantana	Lantana camara	Medio
10. Mirlo	Myrtus communis	Medio
11. Obelisco	Hibiscus syriacus	Alto
12. Rosal	Hibuscus sinensis	Alto
13. Piracanto	Pyracantla coccinea	Bajo
14. Campanilla	Hintonia lartiflora	Medio
15. Cola de Perico	Cassia alta	Medio
16. Jara	Senecio Salignus	Bajo
17. Nance	Byronima crassifolia	Bajo
18. Retama	Cassia tomentosa	Medio

Artículo 4. Para franjas de pasto o tierra de 40 cuarenta a 75 setenta y cinco centímetros de ancho, por 90 noventa centímetros de largo como mínimo son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Orquídea Árbol	Orquídea riegata	Medio
2. Bauginea o Pata de Vaca	Bahuinia variegata, bahuinia	Medio
3. Eugenia o Cerezo de Cayena	Eugenia unifloro	Medio
4. Duranta o Floripondio	Duranta arborea	Alto
5. Guayabo	Psidium guajaba	Medio
6. Rosa Laurel	Nerium oleander	Medio
7.Cítricos Lima, Limón, Naranjo Agrio	Citruss ssp	Medio
8. Arrayán	Psidium sartorianum	Medio
9. Mangolia	Mangolia grandiflora	Alto
10. Plátano	Musa paradisiaca	Alto
11. Tuja o Thuya	Thuya occidentalis	Bajo
12. Atmosférica	Langerstroemia inidica	Medio
13. Bugambilia	Bougainvillea spectabilis	Medio
14. Granado	Punica granatum	Medio
15. Plúmbago	Plumbago capensis	Alto
16. Amole	Polianthes tuberosa	Bajo
17. Ayoyote	Thevetia ovata	Bajo
18. Codo de Fraile	Thevetia ferubiana	Medio
19. Guayabillo Rojo	Lasiocarpus ferrugineus	Medio
20. Huele de Noche arbórea	Cestrum nocturnum	Medio
21. Lluvia de Oro mexicana	Laburnum anagyroides	Medio

22. Retama	Tecoma stans	Medio
23. Parotilla	Lysiloma spp	Bajo
24. Vara Dulce	Eysenhardia polystachia	Bajo
25. Ciprés	Cupressus sempervirens	Medio

Artículo 5. Para franjas de pasto o tierra de 75 setenta y cinco centímetros a 1.20 uno punto veinte metros de ancho, por 1.40 uno punto cuarenta metros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Capulín	Prumus Capúli	Medio
2. Cedro Blanco	Cupresus spp	Bajo
3. Durazno	Prumus persica	Alto
4. Enebro	Juniperus quatemalensis	Medio
5. Liquidambar	Liquidambar styraciflus	Alto
6. Lluvia de Oro	Laburnum anagyroides	Bajo
7. Mezquite	Prosopis juliflora	Bajo
8. Mimosa Acacia	Acacia dealbata	Medio
9. Morera	Morus alba	Medio
10. Paraíso o Bolitaria	Melia azedarach	Bajo
11. Yuca	Yuca spp	Bajo
12. Ebano	Caesalpinea sclerocarpus	Medio
13. Guayabillo blanco	Thuvina Acuminata	Medio
14. Rosamarilla	Cochospermum vitifolium	Medio
15 Flama China	Koel reuteria paniculata	Medio

Artículo 6. Para franjas de pasto o tierra de 1.20 uno punto veinte metros a 2.00 dos metros de ancho, por 2.40 dos punto cuarenta metros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Aguacate	Persea americana mill	Alto
2. Araucaria	Araucaria excelsa	Medio
3. Ciruelo	Prumus ceracifera	Bajo
4. Colorín	Erythrina caffra	Bajo
5. Clavellina	Ceiba aescutifolia	Medio
6. Copal o Papelillo	Bursera spp	Bajo
7. Ficus	Ficus benjamina	Medio

8. Fresno	Franximus uhdei	Medio
9. Galeana	Spathodea campanulata	Medio
10. Guamúchil	Phithecellobium dulce	Bajo
11. Jacaranda	Jacaranda mimosaefolia	Medio
12. Mango	Manguífera indica	Alto
13. Palmera Datilera Real Washingtonia	Phoenix Canariensis	Medio
14. Pino	Pinus spp	Medio
15. Primavera	Roseodrendron domell - smithil	Medio
16. Roble	Quercus spp	Bajo
17. Rosa - Morada	Tabebuia rosea	Medio
18. Sicomoro	Platanus occidentalis	Medio
19. Tabachín	Delonix regia	Medio
20. Olivo	Oléa europea	Bajo
21. Acacia Persa	Albizea culibrissin	Medio
22. Ceida Orquídea	Chorisia speciosa	Medio
23. Cedro Rojo	Cedrela odorata	Medio
24. Pino Helecho	Podacupus brasilio	Medio
25. Tepezapote	Platymicium trfoliolatum	Medio
26. Tempisque	Syderoxilum tempisque	Medio

Artículo 7. Las siguientes especies son adecuadas báasicamente para espacios abiertos, amplios sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Ahuehuete	Taxodium mucronatum	Alto
2. Alamo blanco	Populus alba	Alto
3. Arce Real	Hacer plantanoides	Alto
4. Camichín	Ficus padifolia	Medio
5. Ceiba	Ceiba pentandra	Medio
6. Chicozapote	Achras sapota	Medio
7. Hule	Ficus elástica	Alto
8. Laurel de la India	Ficus nitida	Medio
9. Pirul	Schimus molle	Bajo
10. Sabino de los Ríos	Salix bomplandiana	Alto
11. Sauce Llorón	Salix babylónica	Alto
12. Zalate	Ficus continifolia	Alto
13. Zapote Blanco	Casimiroa edulis	Medio
14. Bolitaria	Melia azederach	Medio
15. Parota	Enterolobium cyclocarpum	Medio

Artículo 8. Para la plantación de árboles en camellones, preferentemente se utilizarán especies resistentes a vientos fuertes, de preferencia que permitan la visibilidad de los conductores; el tipo de especies también estará sujeto a si se cuenta o no con líneas eléctricas y se escogerán árboles de porte pequeño o fáciles de trasplantar. Las especies adecuadas son:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Araucaria	Araucaria araucaria	Bajo
2. Araucaria	Araucaria heterophylla	Baja
3. Araucaria	Araucaria excelsa	Media
4. Araucaria	Araucaria spp	Media
5. Limón	Citruis limón	Media
6. Mandarino	Citruis reticulata	Media
7. Naranjo	Citruis sinensis	Media
8. Níspero	Eriobotrya japónica	Bajo y medio
9. Trueno	Liguistrum lucidum	Bajo y medio
10. Nuez de macadomica	Macadomic Tetraphylla	Bajo
11. Aralia	Oreopanax xalapensis	Medio
12. Pinos	P. Ocarpa	Bajo
13. Pinos	P. Michoacano	Bajo
14. Porcarpus	Podocarpus guatemalensis	Medio
15. Guayabo	Psidum guajava	Bajo
16. Retama	Thevetia peruviarias	Bajo
17. Codo de fraile	Thevetia thevetioides	Medio
18. Arce	Hacer negundo	Medio
19. Linquidambar	Linquidambar macrophylla	Medio
20. Xacalaxochitl	Plumería rubra	Bajo
21. Encinos y Robles	Quercus spp	Medio y Bajo
22. Limonaria	Muraya paniculata	Medio
23. Rosa laurel	Nerium oleander	Bajo
24. Clavo	Pittosporum spp	Bajo
25. Palma cola de Pez	Caryota urens	Medio
26. Palma abanico	Livistona chinensis	Medio
27. Palma datilera	Phoenix canarensis	Medio
28. Palma Fénix	Phoenix reclinota	Medio
29. Palma Sabal	Sabal mexicana	Medio
30. Palma coco plumoso	Syagrus coronata	Medio
31. Palma de abanico	Washingtonia filifera	Medio

Artículo 9. En caso de que se planten especies diferentes a las que se señalan en los artículos anteriores, la Dirección de Parques y Jardines podrá retirarlos para el efecto de plantarlos en los lugares que a juicio de la misma sea conveniente para su mejor desarrollo.

Artículo 10. Cuando las podas sean necesarias en árboles cuyas ramas sean menores a 7.5 siete y medio centímetros de diámetro, podrán ser realizadas por los particulares recomendándose únicamente utilicen productos cicatrizantes o selladores en los cortes para que los árboles no sufran problemas de enfermedades por virus, bacterias o microorganismos dañinos. Con el mismo fin, se indica que los cortes de las ramas sean limpios, lisos y sin roturas ni desgajes y con la herramienta adecuada.

YUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1995-1997

PENDENCIA

RO

O

NTESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
ION DE SU NUMERO

ING. RUBEN NUÑEZ GOMEZ
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGIA Y
FOMENTO AGROPECUARIO
P R E S E N T E :

POR MEDIO DEL PRESENTE, LE ENVIO ESTUDIO PARA EL AJUSTE DEL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED = PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

A T E N T A M E N T E
ZAPOPAN, JAL. JULIO 16 DE 1998

ARQ. ENRIQUE ORTIZ ACEVES
EL DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES

C.C.P. REGIDOR ' SALVADOR RAMIREZ ROSALES
C.C.P. REGIDOR ' ENRIQUE VARGAS LOPEZ

ARQ. EOA/vvv.

NTAMIENTO
NAL DE ZAPOPAN
95-1997

ENDENCIA
ría del Ayuntamiento

V-2821

Turno

STAR ESTE OFICIO
NVARIABLEMENTE
CIÓN DE SU NÚMERO

Regidor José Luis Monjaráz Hernández
PRESIDENTE DE LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE JUSTICIA Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO
P r e s e n t e .

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de ayer, se dio cuenta con la solicitud formulada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de las Comisiones que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"1998, Año de los Derechos Humanos en Jalisco"
Zapopan, Jalisco, a 13 de noviembre de 1998
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MIVE/ACME

RECAUDADOR DE
INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
Arabell
17-Nov-98

NTAMIENTO
NAL DE ZAPOPAN
95-1997

NDENCIA
ía del Ayuntamiento

V-2822
Turno

STAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE
CION DE SU NUMERO

Regidor Enrique Vargas López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS
P r e s e n t e .

Tomando en consideración que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día de ayer, se dio cuenta con la solicitud formulada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente sírvase encontrar copia de los documentos que integran el expediente respectivo.

En virtud de lo expuesto, ruego a usted convoque a los integrantes de la Comisión que usted preside, a efecto de que emitan su valiosa opinión respecto del asunto que se plantea.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"1998, Año de los Derechos Humanos en Jalisco"
Zapopan, Jalisco, a 13 de noviembre de 1998
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MIVE/ACME

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
REGIDURIA DE REGLAMENTOS
13-NOV-98
11:43 AM

26113

AYUNTAMIENTO
UCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE
REGIDORES

I.1.EV/583/99

ONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
NCION DE SU NUMERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
AREA
JUL 26 1999
13710
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Zapopan, Jal. a 26 de Julio de 1999.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Con relación a la iniciativa para modificar el **Reglamento de Parques y Jardines,** le solicito pida la opinión de las siguientes dependencias, en lo que **a sus competencias corresponde**:

- Dirección de **Proteccion al Medio Ambiente**.
- Dirección de **Inspeccion** de Reglamentos.
- **Tesorería** Municipal.
- Departamento **jurídico** del Ayuntamiento.

También le pido solicitar su opinión, al **Lic. José Luis Monjarás,** en su carácter de Presidente de las Comisiones colegiadas y permanentes de **Justicia** y **Puntos Constitucionales**, redacción y estilo.

Todo esto, con el propósito de presentar información para su **estudio y análisis,** a los integrantes de la comisión que presido.

Agradeciendo su atención y en espera de sus comentarios, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ING. ENRIQUE VARGAS LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.
REGIDURIA DE REGLAMENTOS

C.c.p. - LIC. JERONIMO BARBA/ ASESOR DE REGIDORES
- ARCHIVO.
EVL /* RGL

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría

Se solicita

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Lic. Heráclio Reséndiz Sañudo
Director General de Inspección de Reglamentos
P r e s e n t e.

Por este conducto, con relación a la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente copias del proyecto de Reglamento, a efecto de que emita su valiosa opinión. Lo anterior, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para estudiar dicha solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su oportuna respuesta, quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 30 de julio 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

REGIDURIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO
RECIBIO
ADRIANA
03/AGO/99

ADMINISTRACION INSPECTORIA DE OFICIO
RECIBIDO
Hora: 9:03
Nombre: Miguel Tezuito
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE REGLAMENTOS

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

ecretaría
1741
solicita

TESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

IENTO DE ZAPOPAN
GOBERNIA
TURNADO
60 2 1999
SIDNO

RECIBIO
ADRIANA
02/08/99

Recibi
Rocio
02/Ago/99
2:21 Pm

L.C.P. Ana Imelda Pérez Zamora
Tesorera Municipal
P r e s e n t e.

Por este conducto, con relación a la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente copias del proyecto de Reglamento, a efecto de que emita su valiosa opinión. Lo anterior con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para estudiar dicha solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su oportuna respuesta, quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 30 de julio 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO ZAPOPAN JAL.

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIO GENERAL

C.c.p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos.
Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA
Secretaría
1742
Se solicita
ONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Reg. José Luis Monjaráz Hernández
Presidente de las Comisiones Colegiadas y Permanente de Justicia y de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo
P r e s e n t e.

Por este conducto, con relación a la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente copias del proyecto de Reglamento, a efecto de que emita su valiosa opinión. Lo anterior, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para estudiar dicha solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su oportuna respuesta, quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 30 de julio 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos.
Reg. Salvador Ramirez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

Recibí copia del proyecto de reglamento de parques y jardines

02/agosto/99

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
REGIDURIA DE REGLAMENTOS
02/AGO/99

SALA DE REGIDORES
RECIBI:
FECHA: 04-08-99

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría

L-1743

Se solicita

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

Lic. Ezequiel Cazares González
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO
P r e s e n t e.

Por este conducto, con relación a la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente copias del proyecto de Reglamento, a efecto de que emita su valiosa opinión. Lo anterior, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para estudiar dicha solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su oportuna respuesta, quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 30 de julio 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JAL.
RECIBIDO
AGO. 3 1999
DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

C.c.p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos.
Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente
Minutario

JAHO/ALC/JBC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.
RECIBIDO
ADRIANA
REGIDURIA DE MERCADOS, COMERCIO Y ABASTO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.
REGIDURIA DE REGLAMENTOS

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA

ecretaría
1 / 2 2
e solicita

NTESTAR ESTE OFICIO
NVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Ing. Jorge Cano Capri
DIRECTOR DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
P r e s e n t e.

Por este conducto, con relación a la solicitud presentada a este Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, anexo al presente copias del proyecto de Reglamento, a efecto de que emita su valiosa opinión. Lo anterior, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para estudiar dicha solicitud.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su oportuna respuesta, quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 30 de julio 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz
SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos.
Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
AGO 3 1999
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

NO:

O:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

RECIBIDO
AGO. 5 1999
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DPMA No. 663 /1999

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. L-1744 de fecha 30 de julio próximo pasado mediante el cual remite copia del Proyecto de Reglamento de Parques y Jardines, me permito comunicarle lo siguiente

El personal técnico de esta Dirección a mi cargo participó en la revisión previa que se hizo al Proyecto en cuestión en respuesta a instrucciones recibida del C. Ing. Rúben Nuñez Gómez, Director General de Ecología y Fomento Agropecuario, por lo cual estimo que nuestra opinión ya ha sido emitida con anterioridad.

No obstante lo anterior, aprovecho la ocasión para expresarle mi preocupación por la gran cantidad de arbolado que se tala con el objeto de abrir accesos particulares a todo lo largo del Periférico, sin que me quede claro cual es la instancia y bajo cual criterio autorice la misma.

En espera de haber atendido sus instrucciones, quedo de usted como siempre.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
"1999, AÑO DEL ARTISTA JALISCIENSE"
ZAPOPAN, JAL., AGOSTO 4 1999.

ING. JORGE CANO CAPRI
DIRECTOR DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

c.c.p. ING. RUBEN NUÑEZ GOMEZ, DIRECTOR GRAL. DE ECOLOGIA Y FOMENTO AGROP.
c.c.p. ARCHIVO I
c.c.p. ARCHIVO II
c.c.p. MINUTARIO
JCC-ptn.

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

ENDENCIA

QUES Y JARDINES

850/706/99

ESTAR ESTE OFICIO
ARIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

C.P. SALVADOR RAMIREZ ROSALES
SALA DE REGIDORES
P R E S E N T E :

POR MEDIO DEL PRESENTE, LE ENVIO CORRECCIONES PROPUESTAS PARA EL REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES, UNA VEZ REVISADO SE SUBRAYA Y/O SE AGREGA UNA RELACION COMPLETA TECNICA DEL REGLAMENTO DONDE SE MENCIONAN LOS NOMBRE TECNICOS EN GENERAL.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD TRABAJO Y RESPETO
ZAPOPAN, JAL. AGOSTO 25 DE 1999.
EL DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES

ING. FCO. JAVIER RIVERA GARCIA DE QUEVEDO

C.C.P. REGIDOR ENRIQUE VARGAS LOPEZ
C.C.P. ARCHIVO.

6/99
am

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RECOMENDACIÓN DE ESPECIES
(Para utilizar en Franjas de Pasto o Tierra).

Artículo 3

Para las franjas de pasto o tierra de 30 a 40 centímetros de ancho por 60 centímetros de largo como mínimo son adecuadas las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RIEGO
1.- Calistemon o Escobellon Rojo	Calistemon lanceolatus	Bajo
2.- Guayabo Fresa	Psidium sellowiana	Alto
3.- Kumguat o Naranjo Chino	Fortunella margarita	Alto
4.- Nispero o Mispero	Eriobotrya japónica	Medio
5.- Sauco	Sambucus nigra	Alto
6.- Trueno	Ligustrum japonicum	Medio
7.- Aralea	Aralea shefflera	Medio
8.- Huele de Noche	Cestrum nocturnum	Medio
9.- Lantana	Lantana camara	Medio
10.- Mirlo	Myrtus communis	Medio
11.-Obelisco	Hibiscus syriacus	Alto
12.-Rosal	Hibuscus sinensis	Alto
13.-Piracanto	Pyracantla coccinea	Bajo
14.-Campanilla	Hintonia lartiflora	Medio
15.-Cola de Perico	Cassia alta	Medio
16.-Jara	Senecio salignus	Bajo
17.-Nance	Byronima crassifolia	Bajo
18.-Retama	Cassia tomentosa	Medio

Articulo 4

Para franjas de pasto o tierra de 40 a 75 centímetros de ancho por 90 centímetros de largo como mínimo son adecuadas las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RIEGO
1.- Orquidea Arbol	Orquídea riegata	Medio
2.- Bauginea o pata de Vaca	Bahuinia variegata, bahuinia blakeana	Medio
3.- Eugenia o Cerezo de Cayena	Eugenia unifloro	Medio
4.- Duranta o Floripondio	Duranta arborea	Alto
5.- Guayabo	Psidium guajaba	Medio
6.- Rosa Laurel	Nerium oleander	Medio
7.- Citricos: Lima, Limon, Naranjo Agrio.	Citrus ssp	Medio
8.- Arrayan	Psidium sartorianum	Medio
9.- Magnolia	Magnolia grandiflora	Alto
10.- Platano	Musa paradisiaca	Alto
11.- Tuja u Thuya	Thuya occidentalis	Bajo
12.- Atmosferica	Lagerstroemia inidica	Medio
13.- Bugambilia	Bougainvillea spectabilis	Medio
14.- Granado	Punica granatum	Medio
15.- Plumbago	Plumbago capensis	Alto
16.- Amole	Polianthes tuberosa	Bajo
17.- Ayoyote	Thevetia ovata	Bajo
18.- Codo de Frayle	Thevetia ferubiana	Medio
19.- Guayabillo Rojo	Lasiocarpus ferrugineus	Medio
20.- Huele de Noche arborea	Cestrum nocturnum	Medio
21.- Lluvia de Oro mexicana	Laburnum anagyroides	Medio
22.- Retama	Tecoma stans	Medio
23.- Parotilla	Lysiloma spp	Bajo
24.- Vara Dulce	Eysenhardia polystachia	Bajo
25.- Cipres	Cupressus sempervirens	Medio

Articulo 5

Para franjas de pasto o tierra de 75 centímetros a 1.20 metros de ancho por 1.40 metros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RIEGO
1.- Capulin	Prumus capúli	Medio
2.- Cedro Blanco	Cupresus spp	Bajo
3.- Durazno	Prumus persica	Alto
4.- Enebro	Juniperus quatemalensis	Medio
5.- Liquidambar	Liquidambar styraciflus	Alto
6.- Lluvia de Oro	Laburnum anagyroides	Bajo
7.- Mezquite	Prosopis juliflora	Bajo
8.- Mimosa Acacia	Acacia dealbata	Medio
9.- Morera	Morus alba	Medio
10.- Paraiso o Bolitaria	Melia azedarach	Bajo
11.- Yuca	Yuca spp	Bajo
12.- Ebano	Caesalpinea sclerocarpus	Medio
13.- Guayabillo Blanco	Thuvina acuminata	Medio
14.- Rosamarilla	Cochospermum vitifolium	Medio
15.- Flama China	Koel reuteria paniculata	Medio

Articulo 6

Para franjas de pasto o tierra de 1.20 a 2.00 metros de ancho por 2.40 metros de largo como mínimo son adecuadas las siguientes especies:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RIEGO
1.- Aguacate	Persea americana mill	Alto
2.- Araucaria	Araucaria excelsa	Medio
3.- Ciruelo	Prumus ceracifera	Bajo
4.- Colorin	Erythrina caffra	Bajo
5.- Clavellina	Ceiba aescutifolia	Medio
6.- Copal o Papelillo	Bursera spp	Bajo
7.- Ficus	Ficus benjamina	Medio
8.- Fresno	Fraximus uhdei	Medio
9.- Galeana	Spathodea campanulata	Medio
10.- Guamuchil	Phithecellobium dulce	Bajo
11.- Jacaranda	Jacaranda mimosaefolia	Medio
12.- Mango	Mangulfera indica	Alto
13.- Palmera Datilera Real Washigtonia	Phoenix canariensis	Medio
14.- Pino	Pinus spp	Medio
15.- Primavera	Roseodrendron domell-smithil	Medio
16.- Roble	Quercus spp	Bajo
17.- Rosa Morada	Tabebuia rosea	Medio
18.- Sicomoro	Platanus occidentalis	Medio
19.- Tabachin	Delonix regia	Medio
20.- Olivo	Oléa europea	Bajo
21.- Acacia Persa	Albizea culibrissin	Medio
22.- Ceida Orquidea	Chorisia speciosa	Medio
23.- Cedro Rojo	Cedrela odorata	Medio
24.- Pino Helecho	Podarcupus brasilio	Medio
25.- Tepezapote	Platymicium trfoliolatum	Medio
26.- Tempisque	Syderoxilum tempisque	Medio

rticulo 7

s siguientes especies son adecuadas básicamente para espacios abiertos, plios sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	RIEGO
1.- Ahuehuete	Taxodium mucronatum	Alto
2.- Alamo Blanco	Populus alba	Alto
3.- Arce Real	Hacer platanoides	Alto
4.- Camichin	Ficus padifolia	Medio
5.- Ceiba	Ceiba pentandra	Medio
6.- Chicozapote	Achras sapota	Medio
7.- Hule	Ficus elástica	Alto
8.-Laurel de la India	Ficus nitida	Medio
9.- Pirul	Schimus molle	Bajo
10.- Sabino de los Rios	Salix bomplandiana	Alto
11.- Sauce Lloron	Salix babylónica	Alto
12.- Zalate	Ficus cotinifolia	Alto
13.- Zapote Blanco	Casimiroa edulis	Medio
14.- Bolitaria	Melia azederach	Medio
15.- Parota	Enterolobium cyclocarpum	Medio

rticulo 8

caso de que se planten especies diferentes a las que señalan en los artículos teriores la Dirección de Parques y Jardines podrá retirarlos para el efecto de antarlos en los lugares que a juicio de la misma sea conveniente para su mejor sarrollo.

rticulo 9

ando las podas sean necesarias en arboles cuyas ramas sean menores a 7.5 ntimetros de diametro, podrán ser realizadas por los particulares omendándose únicamente utilicen productos cicatrizantes o selladores en los rtes para que los arboles no sufran problemas de enfermedades por virus, cteria o microorganismos dañinos. Con el mismo fin se indica que los cortes de ramas sean limpios, lisos y sin roturas ni desgajes, y con la herramienta ecuada.

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA
SALA DE
REGIDORES

0100/EV/639/99

NTESTAR ESTE OFICIO
NVARIABLEMENTE HACER
CIÓN DE SU NÚMERO

Zapopan, Jal. a 15 de Octubre de 1999.

A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS
PRESENTES

El motivo de la presente es citarlos a la junta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos que se llevará a cabo el día **MARTES 19 DE OCTUBRE del año en curso de 10:00 a.m. a 12:00 p.m.** en el Balcón de Cabildo; con el siguiente orden del día:

1. Decisión sobre el otorgamiento de licencia municipal a un Restaurant de tipo brasileño ubicado en Av. Guadalupe #5226.
2. Registro Único de Trámites Estatales y Municipales
3. Reglamento de Adquisiciones Municipales
4. Reglamento de Parques y Jardines.

Esperando su confirmación y puntual asistencia, les envío un cordial saludo.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

Atentamente
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

REGIDURIA DE
REGLAMENTOS

ING. ENRIQUE VARGAS LÓPEZ
PDTE. DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS.

Ccp: -Lic. Marco Cervera/asesor de regidores
-Lic. Alma Rosa Hinojosa/ asesor de regidores
-Lic. Jerónimo Barba/asesor de regidores.
-Lic. Jorge Arias/ Director de Licencias

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

ONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Dirección Jurídica Consultiva
EXP. 054/99
OFICIO NÚM. 0530/197/99.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
NOV. 18
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
4161

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, esta Dirección Jurídica Consultiva a mi cargo emite **OPINION LEGAL,** solicitada por Usted mediante Oficio No. L-1743/99 dirigido a esta Dirección Jurídica Consultiva, **en relación a la solicitud presentada a este H. Ayuntamiento por el Regidor Salvador Ramírez González en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines a efecto de que se estudie y en su caso se apruebe el Reglamento para Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

Debidamente analizado y estudiado el caso planteado se encontró aplicable la siguiente:

I.- FUNDAMENTACION LEGAL.

1.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDS MEXICANOS

Artículo 115.- *"Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:" (entre otras).*

II.- *Los Municipios estarán investidos de personalidad de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

III.- *Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos; (entre otras).*

g).- *Parques y jardines.*

2.- CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 77.- " *Los Ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establecen las leyes;" (entre otros).*

II.- *Las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo.*

UNTAMIENTO
ONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

ESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
TON DE SU NUMERO

V.- *Los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.*

3.- LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTAD DE JALISCO.

Artículo 39.- *"Son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, las siguientes" (entre otras).*

Fracción I.- *Son obligaciones:*

Numeral 19.- *Expedir los reglamentos y desarrollar las acciones de competencia municipal en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, conforme a las disposiciones de la Legislación Federal y Estatal.*

4.- REGLAMENTO ORGANICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Artículo 29.- *"Las Comisiones de cabildo, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales" (entre otras).*

Fracción V.- *Someter a consideración del cabildo en pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o a hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión.*

De los fundamentos legales antes señalados y en relación al proyecto de reglamento analizado se hacen las siguientes:

O B S E R V A C I O N E S:

1.- En la exposición de motivos, en cuanto a los lotes baldíos de propiedad particular, **se sugiere se establezca "previo convenio con los particulares,"** como lo señala el mismo artículo 23 de este proyecto de reglamento.

2.- En el artículo 1°. Del proyecto de reglamento que se analiza se aprecia que el artículo 115 no corresponde a la Constitución Local, sino a la Constitución Federal, y el artículo 77 corresponde a la Constitución Local, **considerándose que debe hacerse la corrección correspondiente.**

3.- En lo que se refiere al artículo 10, se sugiere se aclare en cuanto a su redacción, **considerándose que se puede prestar a confusiones y ocasionar conflictos entre la autoridad municipal y la ciudadanía en virtud de que no especifica, a solicitud de quien debe ser el dictamen**

4.- En el Artículo 31 de este proyecto de reglamento se establece que *a juicio del ejecutivo municipal la autoridad municipal, el pago podrá ser considerado. Y en cuanto a ello se sugiere,* ***se eliminen las palabras ejecutivo municipal, y diga: "a juicio de la Autoridad Municipal el monto del pago podrá ser considerado", ya que lo anterior se presta a confusiones y se incurre en un pleonasmo jurídico.***

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

5.- El artículo 34 señala *"cuando las ramas sean mayores a 7.5 centímetros" por lo que tal disposición en tales términos es imprecisa* ***considerándose conveniente incluir en su redacción, que la medida mencionada se refiere al diámetro o grosor de dichas ramas.***

6.- El artículo 35 señala *"Cuando un árbol sea tallado"* ***considerándose que lo correcto debe ser: Cuando un árbol sea "talado".***

7.- En el artículo 39 se señala que: "en caso de que se comercialice, su producto ingresara a las áreas municipales" **considerándose que debe referirse a las "arcas" municipales.**

8.- En cuanto al artículo 40, se considera conveniente **incluir a las instituciones públicas o privadas.**

9.- El artículo 41 en su fracción VI señala: *"Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruye en propiedad municipal o particular"* considerándose que debe decir: **Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o "destruya" propiedad municipal o particular.**

10.- En relación al artículo 42 fracción II, que a la letra dice: "Si el infractor no tiene cargo de servidor público, le serán aplicables las siguientes sanciones" , se considera conveniente cambiarlo en los términos siguientes: **"Si el infractor es un particular le serán aplicables las siguientes sanciones"**

11.- En cuanto al artículo 43 del reglamento analizado, se considera conveniente **suprimir el término "además"** ya que ello da a entender que aparte de las sanciones económicas se impondrán otras sanciones que no se definen, por lo que podría prestarse a confusiones y malas interpretaciones, cuando el sentido de dicha disposición seguramente es que al imponer las sanciones se deberá tomar en cuenta tales fracciones e incisos. Por otra parte se considera también conveniente agregar a dicho artículo una fracción más en la que se contemple la situación socioeconómica y nivel cultural del infractor al imponerle una sanción económica. Así mismo se observa que la fracción V también es confusa e imprecisa, ya que habla de las condiciones generales del infractor y no especifica a que condiciones generales se refiere.

12.- En cuanto al artículo Primero Transitorio debe especificarse en el texto, que el reglamento **entrará en vigor** al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

13.- Cabe señalar que varias disposiciones que contiene el *Reglamento para la Reforestación*, Derribo y Poda de Arboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, se reproducen y se contienen en el Proyecto de Reglamento analizado, por lo que en obvio de repetición y duplicidad de reglamentos, procederá derogarse el primero de los mencionados una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal el reglamento que se analiza.

14.- Por lo que se refiere al anexo técnico del Reglamento de Parques y Jardines, **se considera adecuado y además deberá formar parte integrante del propio reglamento.**

De las consideraciones de hecho y de derecho antes señaladas y de su enlace lógico jurídico esta Dirección Jurídica Consultiva emite las siguientes:

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

TESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
ION DE SU NUMERO

OPINIONES

PRIMERA.- El Proyecto de Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco, **se encuentra dentro del marco legal y debidamente motivado,** sugiriéndose se tomen en cuenta las observaciones vertidas en el cuerpo de este escrito para su debida corrección y adecuación.

SEGUNDA.- Tomándose en consideración las observaciones vertidas en el punto 13 **es procedente que el H. Cabildo en pleno derogue el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de árboles urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco,** por las consideraciones señaladas, ya que de lo contrario existiría duplicidad de reglamentos.

Sin otro particular le reitero mi consideración y respeto, quedando a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración en relación con la presente opinión, en las extensiones 3351 y 3352.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO RELECCION"
"1999 AÑO DEL ARTISTA JALISCIENSE"
ZAPOPAN, JALISCO; NOVIEMBRE 17 DE 1999.
EL DIRECTOR JURIDICO CONSULTIVO.

LIC. EZEQUIEL CAZARES GONZALEZ.

DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

C.C.P. Lic. Pablo Aguilar Lucio.- Síndico Municipal.
C.C.P. Consultoría
C.C.P. Minutario
C.C.P. Expediente

ECG/JSM/CSP/GCHG.

NTAMIENTO
NAL DE ZAPOPAN
8 - 2000

NDENCIA
etaría
4/11/1999/ 2786
solicita opinión

STAR ESTE OFICIO
RIABLEMENTE HACER
N DE SU NUMERO

Lic. Ezequiel Cázares González
Director Jurídico Consultivo
P r e s e n t e.

Por este conducto, y con relación a la iniciativa presentada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que el Cabildo estudie y en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco, le solicito de la manera más atenta emitir su opinión al respecto. Lo anterior con el fin de que su opinión sea considerada por los CC. Regidores al momento de dictaminar dicha solicitud.
Anexo antecedentes.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un afectuoso saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal. , a 18 de noviembre 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL **Lic. José Antonio Hernández Ortiz**

Expediente 189/98
Minutario

JAHO/JALC/JBC

DIRECCION JURIDICA CONSULTIVA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

PENDENCIA
Secretaría
04/1/1999/ 2741
Se solicita opinión

ATESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

L. C. P. Ana Imelda Pérez Zamora
Tesorera Municipal
P r e s e n t e.

Por este conducto, y con relación a la iniciativa presentada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que el Cabildo estudie y en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco, le solicito de la manera más atenta emitir su opinión al respecto. Lo anterior con el fin de que su opinión sea considerada por los CC. Regidores al momento de dictaminar dicha solicitud.
Anexo antecedentes.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un afectuoso saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal. , a 18 de noviembre 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Expediente 189/98
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

UNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

ENDENCIA

cretaría
04/1/1999/ 2792
e solicita opinión

ESTAR ESTE OFICIO
RIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

Ing. Francisco Javier Rivera García de Quevedo
Director de Parques y Jardines
P r e s e n t e.

Por este conducto, y con relación a la iniciativa presentada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que el Cabildo estudie y en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco, le solicito de la manera más atenta emitir su opinión al respecto. Lo anterior con el fin de que su opinión sea considerada por los CC. Regidores al momento de dictaminar dicha solicitud.
Anexo antecedentes.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un afectuoso saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 18 de noviembre 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Expediente 189/98
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
PARQUES Y JARDINES
RECIBIDO
EL DIA NOV. 18 1999
A LAS 11:10 HRS.
POR

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA
cretaría
04/1/1999/ 2788
e solicita opinión

TESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
ION DE SU NUMERO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1999
ENERAL DE INSPECCION
EGLAMENTOS

Lic. Heraclio Reséndiz Sañudo
Director General de Inspección de Reglamentos
P r e s e n t e.

Por este conducto, y con relación a la iniciativa presentada por el Regidor Salvador Ramírez Rosales, en su carácter de Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que el Cabildo estudie y en su caso, autorice diversas reformas al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, Jalisco, le solicito de la manera más atenta emitir su opinión al respecto. Lo anterior con el fin de que su opinión sea considerada por los CC. Regidores al momento de dictaminar dicha solicitud.
Anexo antecedentes.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted con un afectuoso saludo.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal. , a 18 de noviembre 1999
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Expediente 189/98
Minutario.

JAHO/JALC/JBC

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría 0319
404/1/2000
Se solicita opinión

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

M. C. Salvador Mena Mungía.
Rector del Centro de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Universidad de Guadalajara.
P r e s e n t e.

Por este conducto, comunico a usted que el Regidor Salvador Ramírez Rosales, presentó al H. Cabildo de Zapopan, el día 12 de noviembre, en sesión ordinaria, una iniciativa para que se estudie y en su caso se aprueben las reformas y modificaciones al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan; por lo antes expuesto, me permito solicitar amablemente su opinión sobre la iniciativa antes mencionada con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para resolver dicha iniciativa.
Anexo antecedentes.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención a la presente quedando de usted a sus órdenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 3 de febrero 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

D DE GUADALAJARA
FEB. 8 2000
BIOLOGICAS Y AGROP.

C. c. p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
C. c. p. Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
Expediente 189/98
Minutario.
JAHO/JALC/JBC

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

REGIDURIA DE ECOLOGIA
11-FEB-2000
1:00 Pm

1/Feb/2000

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

Zapopan, Jal. a 22 de Febrero de 2000

0329

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
RECIBIDO
AREA
FEB. 25 2000
3:40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA
DIRECCION DE INGRESOS.

1410/2000/0177

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

En atención a su oficio número L-1741 en donde refiere una solicitud realizada por el C. Regidor Salvador Ramírez Rosales en su carácter de Presidente de la Comisión colegiada y permanente de Parques y Jardines, para efecto de emitir nuestra opinión sobre el proyecto de reformas al Reglamento de Parques y Jardines del Municipio, me permito hacer unas pequeñas propuestas a los artículos:

PROPUESTA:

Artículo 29.... Posteriormente entregaré una propuesta de pago en la que se incluya la altura del árbol y el tipo de servicios que se realiza poda o tala, para que el interesado acuda a Tesorería a cubrir el costo del servicio, según el monto contemplado por la Ley de Ingresos Municipal vigente.

Una vez efectuado el pago, acudirá a la Dirección de parques y Jardines, quién programará la realización del servicio y en caso de daños y perjuicios causados se hará responsable de los mismos.

PROPUESTA:

Artículo 31.... Se propone eliminarlo, puesto que es materia de la Ley de Ingresos Municipal.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ZAPOPAN, JAL.

Continúa...

REGIDURIA DE ECOLOGIA
10-MAR-2000
12:21 PM

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA

ONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

PROPUESTA:

Artículo 39... La madera resultante de la tala o poda de árboles, independientemente de quién realice los servicios, será propiedad municipal y se canalizará por conducto de la Dirección de Parques y Jardines, quién determinará su utilización, en caso de que se comercialice su producto ingresará a las arcas municipales, en donde se indicará expresamente en el recibo oficial de Tesorería Municipal el peso neto y el precio que se fija como medida unitaria del volumen y tipo de madera, previo dictamen de la Dirección de Parques y Jardines.

Lo anterior para que en su caso sea considerado por los C.C. Regidores en sus dictámenes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
EL TESORERO MUNICIPAL

L.C.P. ANA IMELDA PEREZ ZAMORA

L'NSQ/alex*
c.c.p. archivo
c.c.p. minutario.

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

retaría
4/1/2000 0401
solicita opinión

ESTAR ESTE OFICIO
ARIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

de MARZO - 2000

Vigilancia

Mónica Pérez Taylor
P r e s e n t e.

Por este conducto, comunico a usted que el Regidor Salvador Ramírez Rosales, presentó al H. Cabildo de Zapopan, el día 12 de noviembre en sesión ordinaria una iniciativa para que se estudie y en su caso se aprueben algunas reformas y modificaciones al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, por lo antes expuesto, me permito solicitar amablemente su opinión sobre la iniciativa antes mencionada, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para resolver dicha iniciativa.
Anexo una copia del Reglamento vigente de la propuesta del Reglamento con las reformas y modificaciones y un cuadro comparativo de ambos.

Sin más por el momento agradezco de antemano su atención a la presente quedando de usted a sus órdenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 25 de febrero 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C. c. p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
C. c. p. Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
C. c. p. Reg. Alejandro Casarrubias Jiménez.
Expediente 189/98
Minutario.
JAHO/JALC/JBC

Recibí Ramírez
1:10
13/03/00

AYUNTAMIENTO
TUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría
0404/I/2000 U463
Se solicita opinión

CONTESTAR ESTE OFICIO
SE INVARIABLEMENTE HACER
ENCION DE SU NUMERO

Mtra en E. A. María Casparius Toquero
Coordinadora General Pro Habitat
P r e s e n t e.

Por este conducto, comunico a usted que el Regidor Salvador Ramírez Rosales, presentó al H. Cabildo de Zapopan, el día 12 de noviembre en sesión ordinaria una iniciativa para que se estudie y en su caso se aprueben algunas reformas y modificaciones al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, por lo antes expuesto, me permito solicitar amablemente su opinión sobre la iniciativa antes mencionada, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para resolver dicha iniciativa.
Anexo una copia del Reglamento vigente de la propuesta del Reglamento con las reformas y modificaciones y un cuadro comparativo de ambos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención a la presente quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 25 de febrero 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C. c. p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
C. c. p. Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
C. c. p. Reg. Alejandro Casarrubias Jiménez.
Expediente 189/98
Minutario.
JAHO/JALC/JBC

Margarita Castañeda

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA

Secretaría
04/1/2000 0464
Se solicita opinión

ONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Luz María Villareal de Puga
Directora del Departamento de Botánica y Zoología de la Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e.

Por este conducto, comunico a usted que el Regidor Salvador Ramírez Rosales, presentó al H. Cabildo de Zapopan, el día 12 de noviembre en sesión ordinaria una iniciativa para que se estudie y en su caso se aprueben algunas reformas y modificaciones al Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, por lo antes expuesto, me permito solicitar amablemente su opinión sobre la iniciativa antes mencionada, con el fin de que los Ciudadanos Regidores tengan mayores elementos para resolver dicha iniciativa.
Anexo una copia del Reglamento vigente de la propuesta del Reglamento con las reformas y modificaciones y un cuadro comparativo de ambos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano su atención a la presente quedando de usted a sus ordenes.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
Zapopan, Jal., a 25 de febrero 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL **Lic. José Antonio Hernández Ortiz**

C. c. p. Reg. Enrique Vargas López, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
C. c. p. Reg. Salvador Ramírez Rosales, Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.
C. c. p. Reg. Alejandro Casarrubias Jiménez.
Expediente 189/98
Minutario.
JAHO/SALC/JBC

03/03/00

Recibí
03 marzo 00

Recibí
10 marzo 2000

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

DEPENDENCIA
SALA DE
REGIDORES

0100/EV/887/2000

CONTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENT HACER
CION DE SU NUMERO

Zapopan, Jal. a 08 de Agosto del 2000.

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Los integrantes de la **Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos**, hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Con relación a su oficio V-2822 de fecha 13 de Noviembre del 1998, por el cual nos fue turnada la solicitud del Regidor **Salvador Ramírez Rosales,** en su carácter de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines, a efecto de que se estudie y, en su caso, **se apruebe el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan,** los integrantes de esta Comisión, después de revisar todas las modificaciones propuestas, y hacer las observaciones correspondientes a las mismas, elaboramos el siguiente punto de acuerdo:

UNICO.- Aprobamos el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, que se anexa a este Acuerdo de Comisión y que forma parte integrante del mismo.

Así mismo, le solicitamos instruya a la Dirección de Integración y Dictaminación, dependiente de la Secretaría a su cargo, que integre el Dictamen que será presentado al Cabildo en Pleno para su discusión y votación, basándose

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

en lo estipulado en este Acuerdo.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

ING. ENRIQUE VARGAS LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE REGLAMENTOS

DRA. MARIA EUGENIA VAZQUEZ SANCHEZ
INTEGRANTE

C.P. SALVADOR RAMIREZ ROSALES
INTEGRANTE

LIC. OCTAVIO ALEJANDRO CASARRUBIAS JIMENEZ
INTEGRANTE

LIC. ALBERTO ARATH IBARRA ROMERO
INTEGRANTE

LIC. ENRIQUE TORRES IBARRA
INTEGRANTE

C.c.p: - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
- ARCHIVO.
EVL /* rgl

DEPENDENCIA
100/EV/887/2000

ACUERDO

ATESTAR ESTE OFICIO
MATERIALMENTE HACER
MENCION DE SU NUMERO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ZAPOPAN, JAL.

REGIDURIA DE
REGLAMENTOS

AYUNTAMIENTO
UCIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA
DE REGIDORES
347/00

NTESTAR ESTE OFICIO
NVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Zapopan, Jalisco a 4 de octubre de 2000

Ing. Enrique Vargas López.
Regidor de Reglamentos.
P r e s e n t e.

Por medio de este conducto me permito enviarle las siguientes observaciones al Reglamento de Parques y Jardines:

Artículo	Dice:	Bebería Decir:
Artículo 5	Nudos	Nodos
Artículo 8	podado	Podados
Artículo 8	A sa fina	A la fina
	Un árbol mínimo	Como mínimo un árbol
	También todos deberán	Y deberán
Artículo 14	Anuncios o publicidad	Anuncios o publicidad de carácter social de beneficio para la comunidad
Artículo 15	Ciudadano, para que en coordinación .	Ciudadano, para que en coordinación con la Asociación de Vecinos de la colonia, puedan informar a cualquier ciudadano sobre este ...
Artículo 16	No podrán cambiar de uso	No podrán cambiar su uso
	Se deberá destinar la	Se deberá informar de
Artículo 17	Estén presionando en pavimento	Estén presionando en el pavimento
Artículo 18	Planta y arbusto	Plantas y arbusto
Artículo 36	Necesario, equipo	Necesario y equipo
Artículo 38	Se ven afectados	Se ven afectadas
Artículo 39	En caso de que se comercialicen su producto ingresan	En caso de que su comercialicen, su producto ingresará
Artículo 40	Toda persona grupos sociales	Toda persona, grupos sociales
Artículo 41 IV	carboles	Arboles
Anexo Técnico artículo 1	Vertical de puc. fierro	Vertical de puc, fierro o cemento
Anexo Técnico artículo 2	Del lugar deberán	Del lugar y deberán

Sin otro en particular, agradezco su amable atención y reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

P.A.

Regidor Lic. Alejandro Casarrubias Jiménez.

c.c.p. archivo

ARILLADO

NTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
98 - 2000

PENDENCIA

EESTAR ESTE OFICIO
MARIABLEMENTE HACER
ION DE SU NUMERO

REUNION DE LA COMISION COLEGIADA Y
PERMANENTE DE PARQUES Y JARDINES

Siendo las 14:00 horas del día 23 de octubre del 2000, y en el lugar que ocupa esta oficina, se celebra la sesión ordinaria de la Comisión Colegiada y Permanente de Parques y Jardines.

ACUERDOS TOMADOS :

Unico. Aprobación del Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Zapopan, que se anexa, a este Acuerdo de Comisión y que forma parte integrante del mismo.

Así mismo, le solicitamos instruya a la dirección de integración y dictaminación dependiente de la Secretaría a su cargo que integre el dictamen que será presentado al Cabildo en pleno para su discusión y votación, basándose en lo estipulado en este Acuerdo.

Al ser las 15:30 horas, se concluye la reunión, por lo que los abajo firmantes comprobamos nuestra asistencia a la misma.

Reg. Salvador Ramírez Rosales. _____

Lic. Jesús Casillas Romero. _____

Reg. Ramón Rosales Bailón. _____

UNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

TESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Zapopan, Jal. 06 de diciembre de 2000
N°. De Oficio 1052/1185/00

C. LIC. JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE :

Por este conducto me permito solicitarle a Usted, incorpore el artículo N°. 8, a la propuesta del Reglamento del Servicio Publico de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco., y que se refiere a el listado de especies vegetales de árboles adecuados para ser plantados en camellones, lo anterior para fortalecer los trabajos de las comisiones dictaminadores, anexo al presente la información referida.

Artículo 8. Para la plantación de árboles en camellones, preferentemente se utilizarán especies resistentes a vientos fuertes, de preferencia que permitan la visibilidad de los conductores; el tipo de especies también estará sujeto a sí se cuenta o no con líneas eléctricas y se escogerán árboles de porte pequeño o fáciles de trasplantar. Las especies adecuadas son:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Araucaria	Araucaria araucaria	Bajo
2. Araucaria	Araucaria heterophylla	Baja
3. Araucaria	Araucaria excelsa	Media
4. Araucaria	Araucaria spp	Media
5. Limón	Citruis limón	Media
6. Mandarino	Citruis reticulata	Media
7. Naranjo	Citruis sinensis	Media
8. Nispero	Eriobotrya japónica	Bajo y medio
9. Trueno	Ligustrum lucidum	Bajo y medio
10. Nuez de macadomica	Macadomic Tetraphylla	Bajo
11. Aralia	Orcopanax xalapensis	Medio
12. Pinos	P. Ocarpa	Bajo
13. Pinos	P. Michoacano	Bajo
14. Porcarpus	Podocarpus guatemalensis	Medio
15. Guayabo	Psidum guajava	Bajo
16. Retama	Thevetia peruviarias	Bajo
17. Codo de fraile	Thevetia thevetioides	Medio
18. Arce	Hacer negundo	Medio
19. Linquidambar	Linquidambar macrophylla	Medio
20. Xacalaxochitl	Plumería rubra	Bajo
21. Encinos y Robles	Quercus spp	Medio y Bajo
22. Limonaria	Muraya paniculata	Medio
23. Rosa laurel	Nerium oleander	Bajo
24. Clavo	Pittosporum spp	Bajo
25. Palma cola de Pez	Caryota urens	Medio
26. Palma abanico	Livistona chinensis	Medio
27. Palma datilera	Phoenix canarensis	Medio
28. Palma Fénix	Phoenix reclinota	Medio
29. Palma Sabal	Sabal mexicana	Medio
30. Palma coco plumoso	Syagrus coronata	Medio
31. Palma de abanico	Washingtonia filifera	Medio

Esperando vernos favorecidos con nuestra petición me despido enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
" ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO "

ING. FCO. JAVIER RIVERA GARCIA DE QUEVEDO
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES

C.c.p. C.P. SALVADOR RAMIREZ ROSALES.- Regidor de Parques y Jardines
C.c.p. ING. RUBEN NUÑEZ GOMEZ.- Dir. Gral. De Ecologia y Fomento Agropecuario
C.c.p. Interesado.
C.c.p. ING. PEDRO TORRES VEGA.- Jefe del Area Técnica
C.c.p. Archivo.
C.c.p. minutario.

YUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

PENDENCIA

el Ayuntamiento

405/1 3 /2000/3037

umplimiento

NTESTAR ESTE OFICIO
SVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Ing. Rubén Núñez Gómez
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y FOMENTO AGROPECUARIO
P r e s e n t e .

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

JNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
98 - 2000

ENDENCIA

Ayuntamiento

5/1 3 /2000/3037

mplimiento

ESTAR ESTE OFICIO
ARIABLEMENTE HACER
N DE SU NUMERO

Ing. Rubén Núñez Gómez
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y FOMENTO AGROPECUARIO
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

YUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

PENDENCIA

el Ayuntamiento

405/1.3./2000/3037

umplimiento

NTESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Ing. Rubén Núñez Gómez
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y FOMENTO AGROPECUARIO
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

UNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

el Ayuntamiento

405/1.3./2000/3038

umplimiento

ITESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Ing. Francisco Javier Rivera García de Quevedo
DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARÍA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

Parques y Jardines
18/12/00

NTAMIENTO
ONAL DE ZAPOPAN
98 - 2000

ENDENCIA

l Ayuntamiento

05/L.3./2000/3039

umplimiento

ESTAR ESTE OFICIO
ARIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

C. Carlos Alberto Rendón Valdés
DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACMÉ

000008

RECIBIDO
02 ENE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

UNTAMIENTO
IONAL DE ZAPOPAN
98 - 2000

ENDENCIA

l Ayuntamiento

05/1.3./2000/3040

umplimiento

ESTAR ESTE OFICIO
ARIABLEMENTE HACER
ON DE SU NUMERO

Lic. Heraclio Alberto Reséndiz Sañudo
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE REGLAMENTOS
Presente.

El Honorable Cabildo de Zapopan, en Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día de hoy, aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines del Municipio de Zapopan, Jalisco, abrogando el Reglamento para la Reforestación, Derribo y Poda de Árboles Urbanos en el Municipio de Zapopan, para lo cual anexo al presente sírvase encontrar copia del acuerdo referido, el cual fue aprobado en sus términos por unanimidad de votos.

Lo anterior para su conocimiento y a efecto de que se sirva disponer lo necesario en el ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento al acuerdo referido.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Trasplante de Órganos"
Zapopan, Jalisco, a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENERAL

C.c.p. Minutario
Minutario interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

RAL DE INSPECCIÓN
MENTOS 10:30

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
1998 - 2000

EPENDENCIA

del Ayuntamiento

0405/1.9./2000/3041

Publicación

NTESTAR ESTE OFICIO
INVARIABLEMENTE HACER
CION DE SU NUMERO

Lic. Lina Rendón García
DIRECTORA DEL ARCHIVO MUNICIPAL
P r e s e n t e

Con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación del **REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, autorizado por el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria verificada el día 13 de los corrientes, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El texto de la publicación debe rezar tal como a continuación se indica:

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

Acuerdo:

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

(Texto del Reglamento según se anexa en diskette).

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 13 de diciembre de 2000

Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

AYUNTAMIENTO
CIONAL DE ZAPOPAN
998 - 2000

PENDENCIA

TESTAR ESTE OFICIO
VARIABLEMENTE HACER
SON DE SU NUMERO

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

(Hasta aquí el texto de la publicación).

Sumario: REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2000, Año de la Donación y Traspiante de Órganos"
Zapopan, Jalisco a 13 de diciembre de 2000
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. José Antonio Hernández Ortiz

SECRETARIA GENE

C.c.p. Minutario
Minutario Interno
Expediente 189/98

JAHO/MLVE/ACME

GACETA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen VII No. 8 Segunda Época
Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2000

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable: Lina Rendón García, Número de Certificado de Licitud de Título 10539, Número de Certificado de Licitud de Contenido 8542, Número de Reserva al Título en Derechos de Autor 04-1998-052118050600-109. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, 5 de Mayo No. 373, Col. Loma Blanca, Tel. 633-5857. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V., Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 613-6555 Y 613-0380 Fax. 614-7365. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de Dora María Álvarez Rasso.

Sumario

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José Cornelio Ramírez Acuña, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Exposición de Motivos

El presente Reglamento tiene por objeto mejorar las condiciones actuales de las áreas verdes de nuestro Municipio, impulsando ante todo la participación de la sociedad en las acciones de creación, restauración, forestación y reforestación; establece las recomendaciones necesarias para evitar algún daño en las personas por consecuencia de instalar alambres de púas, cercas que obstruyen el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines y glorietas; contempla mecanismos de participación ciudadana para el mejoramiento de las áreas verdes.

Incorpora la obligación de la Dirección de Parques y Jardines para elaborar un padrón de todas las áreas verdes existentes, permitiendo que cualquier persona pueda tener acceso a él,

para efecto de que participen en su vigilancia y conservación, por conducto de sus representantes, la Asociación vecinal que le corresponda. Incluye además la utilización de lotes baldíos de propiedad particular para que previo convenio con éstos, se puedan crear áreas verdes o huertos; adicionar recomendaciones para el desarrollo de los árboles que se encuentren en pavimento; establece la obligación de la Dirección antes citada de presentar cada año el programa de trabajo en el que informarán la cantidad de especies y los lugares en que se realizarán dichas acciones; se agrega un anexo técnico en el que se señalan las especies recomendadas para utilizar en el Municipio, en función del beneficio ecológico que producen en la generación de oxígeno, la seguridad de estas especies en cuanto a su crecimiento y desarrollo, y a su ornato visual; y, determina las condiciones y requisitos para las podas menores o de jardinería, pudiendo realizarlas cualquier persona, sin necesidad de obtener un permiso de la autoridad municipal y sin ningún costo.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II y V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 fracción I, numerales 3 y 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 1 fracción VII del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 2°. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto asegurar la conservación, restauración, fomento, aprovechamiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general en el Municipio de Zapopan, incluyendo los bienes municipales de uso común y los afectos a un servicio público, en beneficio y seguridad de su población.

Artículo 3°. Serán aplicables a esta materia la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Ley de Ingresos vigente y las demás disposiciones que puedan ser aplicables.

Artículo 4°. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Dirección: A la Dirección de Parques y Jardines.
II. Tala: Acción y efecto de talar.
III. Poda: Es la acción y efecto de cortar o quitar ramas superfluas de los árboles, vides y otras plantas para que fructifiquen con más vigor.
IV. Flora: Al conjunto de plantas.
V. Forestar: Poblar un terreno con plantas forestales.
VI. Reforestar: Repoblar un terreno con plantas forestales.

Las podas pueden ser:

a) De formación: Son los cortes de ramas que se realizan con el fin de formar la estructura del árbol, controlando aspectos como la floración, la altura de la copa, el crecimiento y la forma

b) De aclareo: Son los cortes en los que se busca disminuir la cantidad de follaje para permitir dejar pasar la luz natural o artificial y la circulación del aire.
c) De levantamiento de copa: Consiste en retirar las ramas bajas del árbol, para permitir la circulación y visibilidad de vehículos y peatones, el paso de la luz y para acelerar el crecimiento del mismo árbol.
d) Sanitaria: Son aquellas que consisten en retirar las ramas muertas, plagadas y enfermas, para evitar plagas o enfermedades que provoquen la muerte del árbol y restablezcan el vigor del mismo.
e) Baja altura: Es una poda drástica donde se corta gran cantidad de ramas de la parte alta del árbol, se realiza principalmente por golpear con líneas de cables o edificaciones y para disminuir el riesgo de caída del árbol al reducir su peso.

Artículo 5°. Para los efectos del presente reglamento se entiende como bienes de uso común, las:
I. Vías Públicas;
II. Parques;
III. Jardines;
IV. Plazas;
V. Camellones;
VI. Glorietas;
VII. Fuentes ubicadas en espacios públicos;
VIII. Monumentos;
IX. Banquetas y áreas de servidumbre;
X. Nodos viales.

Artículo 6°. La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento le compete:
I. Al Cabildo;
II. Al Presidente Municipal;
III. A la Comisión Edilicia de Parques y Jardines;
IV. Al Director General de Ecología y Fomento Agropecuario;
V. Al Director de Parques y Jardines;
VI. A la Dirección General de Inspección de Reglamentos.

Artículo 7°. Es obligación del Director de Parques y Jardines promover la realización de acciones para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del Municipio, impulsando para ello la participación de la ciudadanía y definiendo el número y las especies adecuadas para dichas acciones según el caso.

Artículo 8°. Es obligación de los propietarios o poseedores de los inmuebles dentro del Municipio mantener podados de manera regular sus árboles, ya sea que estos se encuentren en el interior o exterior de su finca, para evitar problemas y daños con las fincas aledañas, así como incrementar el arbolado y vegetación comprendida al frente del inmueble, y en el caso de no tener ningún árbol, plantar frente a la finca que ocupe como mínimo un árbol por cada 6 seis

metros de banqueta o servidumbre, y deberán barrer y recoger las hojas caídas de los árbole existentes en su servidumbre jardinada y en la banqueta.

Artículo 9°. Para el debido mantenimiento de las áreas verdes los fraccionamientos, terrenos regularizar y predios de suelo no urbanizado deberán contar con las tomas de agua necesaria para tal fin, realizando previo convenio con el Ayuntamiento.

Artículo 10. Para las urbanizaciones en proceso, la Dirección emitirá un dictamen con el fin de orientar el tipo de árboles y de vegetación que deben de sembrar o colocar.

CAPÍTULO II

De los Predios y Superficies Destinadas a Áreas Verdes

Artículo 11. No se permitirá depositar desechos de jardinería y forestales en la vía pública bienes de uso común, los que deberán depositarse en los sitios que indique la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario o la Dirección de Parques y Jardines, la violación de este precepto será sancionada en los términos del Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan.

Artículo 12. No se permitirá que se instalen alambres de púas, ni cercas que obstruyan el paso peatonal en las banquetas, parques, jardines, glorietas y en general áreas verdes ubicadas dentro del Municipio.

Artículo 13. No se permitirá que se instalen plantas como cactus, magueyes, abrojos, y en general plantas punzocortantes en las banquetas, andadores o áreas destinadas al tránsito peatonal.

Artículo 14. Previo convenio con el Ayuntamiento, las personas físicas o morales podrán instalar en los camellones, glorietas y demás áreas verdes, anuncios que señalen que la persona física o moral que corresponda se hace cargo del mantenimiento del área verde; estos anuncios tendrán una dimensión máxima de 0.60 metros cuadrados y la distancia entre uno y otro será de 500 quinientos metros como mínimo. Las personas físicas o morales tendrán como obligación conservar dichas áreas en buenas condiciones, de no cumplir con la anterior obligación la autoridad municipal procederá a retirar el anuncio colocado.

Artículo 15. La Dirección con el apoyo de la Dirección de Patrimonio Municipal, elaborará el padrón de todas las áreas verdes del Municipio, incluyendo los camellones y glorietas y esta informará a la Dirección de Participación Ciudadana, para que en coordinación con la Asociación de vecinos de cada colonia pueda informar a cualquier ciudadano que requiera esta información.

Artículo 16. Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de plazas, parques, jardines, camellones, glorietas, no podrán cambiar su uso, sino mediante

Acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá informar de la forma en que se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor para destinarla a áreas verdes.

Artículo 17. Cuando los árboles existentes en las banquetas estén presionados en el pavimento y el árbol todavía este vivo, la Dirección recomendará al vecino del inmueble que se encuentre enfrente del árbol, para que en un tiempo determinado proporcione la ampliación del espacio vital para el adecuado desarrollo del árbol a través de un cajete o un sistema que le permita la infiltración del agua.

CAPITULO III

De la forestación y reforestación

Artículo 18. La Dirección se encargará de la forestación y reforestación de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:

I. Vías Públicas y Plazas;
II. Parques y Jardines;
III. Camellones y glorietas;
IV. Banquetas y áreas de servidumbre;
V. Los demás lugares que así lo consideren las autoridades municipales y compete a la Dirección determinar la cantidad y las especies de árboles, plantas y arbustos que convenga utilizar de acuerdo a un dictamen técnico que elabore.

Artículo 19. La Dirección tendrá los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal, teniendo facultades el Ayuntamiento para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para intercambiar especies o mejorar las que cultiva en sus viveros, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II, numeral 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 20. La Dirección emitirá un dictamen de recomendación a las urbanizaciones de nueva creación y asentamientos a regularizar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles y vegetación.

Artículo 21. Si existiera excedente de producción en los viveros, la Dirección queda facultada para distribuir dichos excesos entre las Instituciones y vecinos, que lo soliciten, presentando estos últimos una carta petitoria de forestación o creación de área verde, la cual será aprobada por la Dirección; en caso de que sea desfavorable la respuesta de la petición, se le informará al peticionario en un lapso no mayor a 30 treinta días naturales la razón de la negativa de la solicitud.

Artículo 22. La Dirección elaborará programas de forestación y reforestación en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor entorno ecológico, estos programas se presentarán cada año e indicarán la cantidad de especies y en que zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

Artículo 23. La Dirección promoverá y dará asesoría a las Asociaciones vecinales sobre la forma de como forestar y reforestar las áreas verdes de su Colonia.

Artículo 24. La Dirección promoverá la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, previo convenio celebrado con los propietarios y con la participación de la Dirección de Participación Ciudadana y las Asociaciones vecinales, para la creación de áreas verdes, viveros o huertos.

CAPITULO IV

Derribo y poda de árboles

Artículo 25. Los árboles que por causa justificada, con las recomendaciones técnicas y aprobación de la Dirección, previo dictamen, sean removidos, se transplantarán en los espacios que determine la propia dependencia.

Artículo 26. Cuando sea imposible forestar árboles por razones de espacio, se buscará la producción de follaje equivalente con arbustos o plantas que pueda desarrollarse adecuadamente.

Artículo 27. No se permitirá a los particulares sin la aprobación de la Dirección, derribar o podar vegetación en los bienes de uso común.

Artículo 28. El derribo de árboles en áreas de propiedad municipal o particular sólo procederá en los casos siguientes:

I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas y bienes;
II. Cuando concluya su vida útil;
III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones o deterioren las mismas;
IV. Por ejecución de obras de utilidad pública;
V. Por otras circunstancias graves a juicio de la Dirección.

Artículo 29. Para el derribo o la poda de árboles ubicados en propiedad particular, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Dirección, la que practicará una inspección o peritaje forestal a fin de dictaminar técnicamente si procede o no la tala o poda solicitada, posteriormente el interesado cubrirá el costo del servicio mediante el pago en la Tesorería Municipal, según el monto contemplado en la Ley de Ingresos Municipales vigente, dependiendo de la altura del árbol y el tipo de servicio que se realiza. Una vez efectuado el pago, la Dirección programará la realización del servicio.

Artículo 30. Si el derribo o poda se hace en un árbol en propiedad particular, el propietario o poseedor del inmueble proporcionará a la autoridad las facilidades necesarias para la realización del servicio.

Artículo 31. Cuando las circunstancias económicas del solicitante lo justifiquen o se trate de una situación de emergencia, a juicio del Director de Parques y Jardines el monto del pago podrá ser considerado

Artículo 32. El particular podrá también solicitar un permiso para realizar por su cuenta el servicio de poda o derribo, siempre y cuando sea procedente el dictamen de la Dirección. En caso de daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas, el particular se hace responsable de los mismos.

Artículo 33. Las podas necesarias en árboles cuyas ramas sean menores a 7.50 siete y medio centímetros de diámetro, podrán ser realizadas por los particulares sin requerir el permiso de la Dirección, ya que se consideran podas menores o de jardinería.

Artículo 34. Cuando las ramas sean mayores al diámetro de 7.50 siete y medio centímetros de diámetro, el procedimiento a seguir para la poda será el establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

Artículo 35. Cuando sea derribado un árbol, el particular deberá quitar el tocón o cepellón; asimismo deberá plantar otro en su lugar.

Artículo 36. Cualquier ciudadano podrá contratar los servicios de poda y de derribo a las personas físicas o morales que se den de alta en el registro del Ayuntamiento y cuenten con el personal necesario, equipo, así como con capacidad económica para garantizar mediante una fianza cualquier daño ocasionado por la realización del servicio.

Artículo 37. Los terceros contratados en los términos del artículo que antecede deberán efectuar la poda o derribo ajustándose a las disposiciones, lineamientos y supervisión técnica de la Dirección, siendo además responsables ante el Ayuntamiento y los particulares de los daños y perjuicios que ocasionen en el desarrollo de su servicio, tanto en los espacios públicos y en los privados.

Artículo 38. Las entidades de carácter público o privado deberán solicitar a la Dirección que otorgue permiso cuando se haga necesario efectuar poda o derribo de árboles, en los términos de este Reglamento, para la introducción y/o mantenimiento del servicio que presten, siendo responsables estas entidades ante el Ayuntamiento de los daños y perjuicios que se ocasionen en el desarrollo del servicio. Asimismo, tienen la obligación de informar y solicitar autorización a la misma Dirección cuando por el carácter del servicio prestado, se ven afectadas las raíces de determinados árboles y por lo mismo los pongan en peligro de caer. Estas entidades deberán demostrar su capacidad técnica en la realización de los trabajos a ejecutar, debiendo ajustarse a las disposiciones, lineamientos y supervisión técnica de la Dirección respecto al dictamen que esta emita.

Artículo 39. La madera resultante del derribo o poda de los árboles independientemente de quien realice los servicios, será propiedad municipal y se canalizará por conducto de la Dirección, quien determinará su utilización procurando canalizarlo para obras de utilidad pública en el Municipio; en caso de que se comercialicen, su producto ingresará a las arcas municipales.

c) Que sean plantas o material vegetativo, que no se cultiven en los viveros municipales;

IV. El dolo o la mala fe con que hubiera realizado la infracción;

V. La situación socioeconómica y nivel cultural del infractor.

Artículo 45. Tratándose de la gravedad de la infracción a que se refiere la fracción I del artículo anterior se determinará valorando las siguientes consecuencias:

I. Cuando el daño definitivamente cause la muerte del árbol, arbusto, o vegetación teniendo que ser retirado;

II. Cuando el daño ponga en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente ocasione su eliminación;

III. Cuando el daño no ponga en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

Artículo 46. Las sanciones a que se refieren en el presente ordenamiento se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad.

Artículo 47. En los casos que el infractor no cubriera la multa que se le hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento, entrará en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para la reforestación, derribo y poda de árboles urbanos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1992, y publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, en el Volumen I, número 3 (octubre - diciembre), el 17 de junio de 1993.

Artículo Tercero. Remítase el presente reglamento al C. Presidente Municipal, para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción III del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco.

ANEXO TÉCNICO

Recomendaciones para Cajetes

Artículo 1°. En caso de que se haga necesario resguardar un árbol con un cajete, este deberá tener como mínimo 30 treinta centímetros de profundidad, y estar hecho de concreto para

evitar daños a la banqueta y pavimento de la calle. Si la variedad del árbol lo requiere deberá tener mayor profundidad y acompañarse de tubo vertical de PVC, fierro o cemento, mismo que se colocará entre 30 treinta y 40 cuarenta centímetros paralelos al árbol, según la especie de que se trate, debiendo tener un mínimo de 2" dos pulgadas de diámetro y un metro de profundidad agregándose grava u otro material semejante para lograr un riego mas profundo y así inducir a las raíces a desarrollarse hacia abajo y no hacia la superficie.

De las plantaciones

Artículo 2°. Las plantaciones de árboles deberán procurar y adecuar las especies que puedan adaptarse a los espacios físicos existentes y armonizar con el entorno visual del lugar y deberán ser los adecuados para cada espacio y ajustarse a lo siguiente:

I. Si se realizan por particulares estos deberán utilizar las especies señaladas en este anexo.

II. Queda prohibido plantar especies diferentes a las que autoriza este ordenamiento.

III. Queda prohibida la forestación y reforestación:

- **a)** Bajo líneas de conducción eléctrica, telefónica o telecable, excepto cuando se planten árboles de porte bajo.
- **b)** Sobre tuberías de conducción de gas de alta presión.
- **c)** En áreas en donde no se tenga amplitud suficiente para el desarrollo de los árboles.

Las especies adecuadas para los diferentes anchos de franjas de pasto o tierra en banquetas y camellones se enlistan a continuación y estarán sujetas a las modalidades, variaciones y aplicaciones que considere la Dirección de Parques y Jardines y de acuerdo a la arquitectura de paisaje adecuado a dicha calle, plaza, parque o jardín.

Artículo 3°. Para franjas de pasto o tierra de 30 treinta a 40 cuarenta centímetros de ancho por 60 sesenta centímetros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Calistemón o Escobellón Rojo	Calistemón lanceolatus	Bajo
2. Guayabo Fresa	Psidium sellowiana	Alto
3. Kumguat o Naranjo Chino	Fortunella margarita	Alto
4. Níspero o Míspero	Eriobotrya Japónica	Medio
5. Sauco	Sambucus nigra	Alto
6. Trueno	Ligustrum japonicum	Medio
7. Aralea	Aralea schefflera	Medio
8. Huele de Noche	Cestrum nocturnum	Medio

Nombre común	Nombre científico	Riego
9. Lantana	Lantana camara	Medio
10. Mirlo	Myrtus communis	Medio
11. Obelisco	Hibiscus syriacus	Alto
12. Rosal	Hibuscus sinensis	Alto
13. Piracanto	Pyracantla coccinea	Bajo
14. Campanilla	Hintonia lartiflora	Medio
15. Cola de Perico	Cassia alta	Medio
16. Jara	Senecio Salignus	Bajo
17. Nance	Byronima crassifolia	Bajo
18. Retama	Cassia tomentosa	Medio

Artículo 4º. Para franjas de pasto o tierra de 40 cuarenta a 75 setenta y cinco centímetros de ancho, por 90 noventa centímetros de largo como mínimo son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Orquídea Árbol	Orquídea riegata	Medio
2. Bauginea o Pata de Vaca	Bahuinia variegata, bahuinia	Medio
3. Eugenia o Cerezo de Cayena	Eugenia unifloro	Medio
4. Duranta o Floripondio	Duranta arborea	Alto
5. Guayabo	Psidium guajaba	Medio
6. Rosa Laurel	Nerium oleander	Medio
7. Cítricos Lima, Limón, Naranjo Agrio	Citruss ssp	Medio
8. Arrayán	Psidium sartorianum	Medio
9. Mangolia	Mangolia grandiflora	Alto
10. Plátano	Musa paradisiaca	Alto
11. Tuja o Thuya	Thuya occidentalis	Bajo
12. Atmosférica	Langerstroemia inidica	Medio

Nombre común	Nombre científico	Riego
13. Bugambilia	Bougainvillea spectabilis	Medio
14. Granado	Punica granatum	Medio
15. Plúmbago	Plumbago capensis	Alto
16. Amole	Polianthes tuberosa	Bajo
17. Ayoyote	Thevetia ovata	Bajo
18. Codo de Fraile	Thevetia ferubiana	Medio
19. Guayabillo Rojo	Lasiocarpus ferrugineus	Medio
20. Huele de Noche arbórea	Cestrum nocturnum	Medio
21. Lluvia de Oro mexicana	Laburnum anagyroides	Medio
22. Retama	Tecoma stans	Medio
23. Parotilla	Lysiloma spp	Bajo
24. Vara Dulce	Eysenhardia polystachia	Bajo
25. Ciprés	Cupressus sempervirens	Medio

Artículo 5°. Para franjas de pasto o tierra de 75 setenta y cinco centímetros a 1.20 uno punto veinte metros de ancho, por 1.40 uno punto cuarenta metros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Capulín	Prumus Capúli	Medio
2. Cedro Blanco	Cupresus spp	Bajo
3. Durazno	Prumus persica	Alto
4. Enebro	Juniperus quatemalensis	Medio
5. Liquidambar	Liquidambar styraciflus	Alto
6. Lluvia de Oro	Laburnum anagyroides	Bajo
7. Mezquite	Prosopis juliflora	Bajo
8. Mimosa Acacia	Acacia dealbata	Medio
9. Morera	Morus alba	Medio

Nombre común	Nombre científico	Riego
10. Paraíso o Bolitaria	Melia azedarach	Bajo
11. Yuca	Yuca spp	Bajo
12. Ebano	Caesalpinea sclerocarpus	Medio
13. Guayabillo blanco	Thuvina Acuminata	Medio
14. Rosamarilla	Cochospermum vitifolium	Medio
15 Flama China	Koel reuteria paniculata	Medio

Artículo 6°. Para franjas de pasto o tierra de 1.20 uno punto veinte metros a 2.00 dos metros de ancho, por 2.40 dos punto cuarenta metros de largo como mínimo, son adecuadas las siguientes especies:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Aguacate	Persea americana mill	Alto
2. Araucaria	Araucaria excelsa	Medio
3. Ciruelo	Prumus ceracifera	Bajo
4. Colorín	Erythrina caffra	Bajo
5. Clavellina	Ceiba aescutifolia	Medio
6. Copal o Papelillo	Bursera spp	Bajo
7. Ficus	Ficus benjamina	Medio
8. Fresno	Franximus uhdei	Medio
9. Galeana	Spathodea campanulata	Medio
10. Guamúchil	Phithecellobium dulce	Bajo
11. Jacaranda	Jacaranda mimosaefolia	Medio
12. Mango	Manguífera indica	Alto
13. Palmera Datilera Real Washingtonia	Phoenix Canariensis	Medio
14. Pino	Pinus spp	Medio
15. Primavera	Roseodrendron domell - smithil	Medio

Nombre común	Nombre científico	Riego
16. Roble	Quercus spp	Bajo
17. Rosa - Morada	Tabebuia rosea	Medio
18. Sicomoro	Platanus occidentalis	Medio
19. Tabachín	Delonix regia	Medio
20. Olivo	Oléa europea	Bajo
21. Acacia Persa	Albizea culibrissin	Medio
22. Ceida Orquídea	Chorisia speciosa	Medio
23. Cedro Rojo	Cedrela odorata	Medio
24. Pino Helecho	Podacupus brasilio	Medio
25. Tepezapote	Platymicium trfoliolatum	Medio
26. Tempisque	Syderoxilum tempisque	Medio

Artículo 7°. Las siguientes especies son adecuadas básicamente para espacios abiertos, amplios sin construcciones, pavimentos ni instalaciones cercanas

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Ahuehuete	Taxodium mucronatum	Alto
2. Alamo blanco	Populus alba	Alto
3. Arce Real	Hacer plantanoides	Alto
4. Camichín	Ficus padifolia	Medio
5. Ceiba	Ceiba pentandra	Medio
6. Chicozapote	Achras sapota	Medio
7. Hule	Ficus elástica	Alto
8. Laurel de la India	Ficus nitida	Medio
9. Pirul	Schimus molle	Bajo
10. Sabino de los Ríos	Salix bomplandiana	Alto
11. Sauce Llorón	Salix babylónica	Alto

Nombre común	Nombre científico	Riego
12. Zalate	Ficus continifolia	Alto
13. Zapote Blanco	Casimiroa edulis	Medio
14. Bolitaria	Melia azederach	Medio
15. Parota	Enterolobium cyclocarpum	Medio

Artículo 8°. Para la plantación de árboles en camellones, preferentemente se utilizarán especies resistentes a vientos fuertes, de preferencia que permitan la visibilidad de los conductores; el tipo de especies también estará sujeto a si se cuenta o no con líneas eléctricas y se escogerán árboles de porte pequeño o fáciles de trasplantar. Las especies adecuadas son:

Nombre común	Nombre científico	Riego
1. Araucaria	Araucaria araucaria	Bajo
2. Araucaria	Araucaria heterophylla	Baja
3. Araucaria	Araucaria excelsa	Media
4. Araucaria	Araucaria spp	Media
5. Limón	Citruis limón	Media
6. Mandarino	Citruis reticulata	Media
7. Naranjo	Citruis sinensis	Media
8. Nispero	Eriobotrya japónica	Bajo y medio
9. Trueno	Liguistrum lucidum	Bajo y medio
10. Nuez de macadomica	Macadomic Tetraphylla	Bajo
11. Aralia	Oreopanax xalapensis	Medio
12. Pinos	P. Ocarpa	Bajo
13. Pinos	P. Michoacano	Bajo
14. Porcarpus	Podocarpus guatemalensis	Medio
15. Guayabo	Psidum guajava	Bajo

Nombre común	Nombre científico	Riego
16. Retama	Thevetia peruviarias	Bajo
17. Codo de fraile	Thevetia thevetioides	Medio
18. Arce	Hacer negundo	Medio
19. Linquidambar	Linquidambar macrophylla	Medio
20. Xacalaxochitl	Plumería rubra	Bajo
21. Encinos y Robles	Quercus spp	Medio y Bajo
22. Limonaria	Muraya paniculata	Medio
23. Rosa laurel	Nerium oleander	Bajo
24. Clavo	Pittosporum spp	Bajo
25. Palma cola de Pez	Caryota urens	Medio
26. Palma abanico	Livistona chinensis	Medio
27. Palma datilera	Phoenix canarensis	Medio
28. Palma Fénix	Phoenix reclinota	Medio
29. Palma Sabal	Sabal mexicana	Medio
30. Palma coco plumoso	Syagrus coronata	Medio
31. Palma de abanico	Washingtonia filifera	Medio

Artículo 9°. En caso de que se planten especies diferentes a las que se señalan en los artículos anteriores, la Dirección de Parques y Jardines podrá retirarlos para el efecto de plantarlos en los lugares que a juicio de la misma sea conveniente para su mejor desarrollo.

Artículo 10. Cuando las podas sean necesarias en árboles cuyas ramas sean menores a 7.5 siete y medio centímetros de diámetro, podrán ser realizadas por los particulares recomendándoles únicamente utilicen productos cicatrizantes o selladores en los cortes para que los árboles no sufran problemas de enfermedades por virus, bacterias o microorganismos dañinos. Con el mismo fin, se indica que los cortes de las ramas sean limpios, lisos y sin roturas ni desgajes y con la herramienta adecuada.

Salón de Sesiones del Cabildo
Zapopan, Jalisco a 13 de diciembre de 2000

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los trece días del mes de diciembre de dos mil.

El Presidente Municipal
Sr. José Cornelio Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Archivo Municipal de Zapopan

• **El Banco de Información de Normas de aplicación Municipal de Zapopan, Jalisco** (BINOGZA) creó en 1997 con el objetivo de proporcionar un servicio de calidad en la información de normas de aplicación municipal, tanto para los servidores públicos, como para la población en general. Comprende:

• **Base de Datos de Publicaciones Oficiales:** normas en la *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan* 1987 a 1999; normas publicadas en el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*, de 1971 a 1999; y normas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de 1995 a 1999.

• **Archivo Vertical:** con normas federales, estatales, municipales locales y de otras partes del país, de 1940 a 1998.

• **Publicaciones Oficiales** (Para consulta en sala): *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan* de 1987 a la fecha; *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*, de 1994 a la fecha; y el *Diario Oficial de la Federación* de noviembre de 1995 a la fecha.

• **Próximo domicilio:**
Archivo Municipal de Zapopan
Dr. Luis Farra # 1080
Fracc. Los Paraísos
Tel. y fax (3) 633-58-57.

Archivo Municipal de Zapopan

Areas:

- Depósito:
  Fondos Documentales.

- Biblioteca:
  - **Impresos (Fondo Zapopano y la Colección General).**
  - **Planoteca (Planos, Croquis, Mapas, Cartas Descriptivas y Diagramas).**
  - **Fototeca (Fotografías, Negativos y Transparencias).**
  - **Audiovisuales (Rollos de Microfilmes de Actas de Cabildo, Audiocassettes de las sesiones de cabildo, Videocassettes de historia de Zapopan).**

- Publicaciones del Ayuntamiento:
  - ***Gaceta Municipal* y otras publicaciones.**
- Banco de Información de Normas de Observancia General de Zapopan (BINOGZA):
  - **Archivo Vertical con normas federales, estatales, municipales, locales y de otras partes del país.**
  - **Base de Datos de Publicaciones Normativas con normas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación*, *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* y *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan*.**
  - **Publicaciones Oficiales con la *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan*, el *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"* y el *Diario Oficial de la Federación*.**

Servicios:

- Asesoría a Dependencias.
- Constancia de existencia de documentos.
- Consulta en sala de lectura.
- Fotocopiado o apoyo al fotocopiado externo.
- Lector de microfilmes.
- Orientación a Usuarios.
- Préstamo de documentos (a dependencias de la Administración Municipal).
- Distribución de Publicaciones del Ayuntamiento (principalmente la *Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan*).